

Siendo las diecinueve horas con diecinueve minutos del **veintiocho de abril de dos mil doce** en el salón del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ubicado en el segundo nivel del inmueble marcado con el número 2370 dos mil trescientos setenta de la calle Florencia, en la colonia Italia Providencia de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento a la convocatoria para la **Sesión Ordinaria** a verificarse en esta fecha, se reunieron los integrantes del Consejo General del organismo electoral, siguientes:

Consejeros Electorales:

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
LICENCIADO JUAN JOSÉ ALCALÁ DUEÑAS
LICENCIADO VICTOR HUGO BERNAL HERNÁNDEZ
DOCTOR NAUHCATZIN TONATIUH BRAVO AGUILAR
LICENCIADO SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
LICENCIADO RUBEN HERNÁNDEZ CABRERA
LICENCIADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

Consejeros Representantes del Poder Legislativo:

DIPUTADO ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO

Consejeros Representantes de los Partidos Políticos:

MTRO. JOSÉ ANTONIO ELVIRA DE LA TORRE.	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LIC. RAFAEL CASTELLANOS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LIC. EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. SALVADOR PAREDES RODRÍGUEZ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. RAYMUNDO DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PROF. GUSTAVO OROZCO MORALES	PARTIDO DEL TRABAJO
LIC. JOSÉ FRANCISCO ROMO ROMERO	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. ILDEFONSO IGLESIAS ESCUDERO

PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA

ORDEN DEL DÍA

QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 127, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, INCISO a) Y 143, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 9, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I Y 10, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA DESAHOGARSE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE A LAS DIECINUEVE HORAS.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.
4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.
6. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.
7. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.
8. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DENOMINADA "CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.", PARA LLEVAR A CABO Y PUBLICAR ESTUDIOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS SOBRE LA INTENCIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS, SONDEOS, O CONTEOS RÁPIDOS SOBRE LAS TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.



9. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DENOMINADA "BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.", PARA LLEVAR A CABO Y PUBLICAR ESTUDIOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS SOBRE LA INTENCIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS, SONDEOS, O CONTEOS RÁPIDOS SOBRE LAS TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
10. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DENOMINADA "BUFETE DE PROYECTOS, INFORMACIÓN Y ANALISIS, S.A. DE C.V.", PARA LLEVAR A CABO Y PUBLICAR ESTUDIOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS SOBRE LA INTENCIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS, SONDEOS, O CONTEOS RÁPIDOS SOBRE LAS TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
11. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DESIGNACION DE UN CONSEJERO DISTRITAL ELECTORAL PROPIETARIO Y TRES SUPLENTE, QUE SUSTITUIRÁN A LOS CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES QUE HAN RENUNCIADO EN EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NUMERO 3, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO.
12. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y COALICIÓN REGISTRADA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y MUNICIPIES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
13. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS A MUNICIPIES, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA CONTENDER EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
14. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

15. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
16. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
17. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
18. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
19. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
20. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE PRESENTÓ EL

PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

21. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE PRESENTÓ LA COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO" INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
22. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
23. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
24. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
25. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
26. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL

RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

27. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
28. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
29. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNICIPES, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
30. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNICIPES, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
31. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNICIPES, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
32. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A

MUNICIPES, QUE PRESENTÓ LA COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO" INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

33. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNICIPES, QUE PRESENTÓ LA COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO" INTEGRADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL ALIANZA CIUDADANA, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.
34. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA CELIA MARGARITA FLORES MORA.
35. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA SILVIA PATRICIA FLORES OZUNA.
36. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO ANGEL RIOS CARRILLO.
37. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA MARIA EDUWIGES CABRERA NUÑEZ.
38. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO LUIS HUMBERTO CAMPOS TAMAYO.
39. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE

RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO FERNANDO JIMENEZ MARTINEZ.

40. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO EDUARDO HERNÁNDEZ VIZUET.
41. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO ELIAS ANTONIO MARTINEZ BENITEZ.
42. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO ALEJANDRO MARTÍNEZ BENÍTEZ.
43. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO EFRAÍN GONZÁLEZ SOLÍS.
44. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ.
45. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA ROSA MARIA LÓPEZ PARADA.
46. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA DORA MARIA FAFUTIS MORRIS.
47. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO EDGAR CORREA ALVARADO.

48. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO RAMON BECERRA REYNOSO.
49. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO ALFREDO GONZALEZ LUPERCIO.
50. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO RAMIRO HERIBERTO DELGADO SALDAÑA.
51. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA MÓNICA ARACELI GARCÍA CARMONA.
52. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO LUIS RAMIREZ ESTRADA.
53. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA CLARA LUCIA RAMIREZ RINCÓN.
54. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA KARLA NASHELY LÓPEZ SÁNCHEZ.
55. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO JOSÉ IGNACIO ALATORRE DIAZ.
56. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE



RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO CUAUHEMOC ISSAC CUELLAR AGUIRRE.

57. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO GABRIEL JOAQUIN HINOJOSA HERNADEZ.
58. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO RAFAEL ANDRES VALDEZ RAMIREZ
59. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO GUILLERMO DIAZ HERNÁNDEZ
60. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO MIGUEL HINOJOSA HERNÁNDEZ.
61. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA MARIA GABRIELA CARABALLO LÓPEZ.
62. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO JUAN MANUEL DIONISIO ASCENCIO ALTAMIRANO.
63. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA VIRGINIA SALLES BELTRAN

64. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO AGUSTIN DELGADO PINEDA.
65. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA YESSICA KARINA VALLEJO PORTILLO.
66. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA ODETTE AIDEE ALVAREZ FLORES.
67. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA ELVA ESTHER VÁZQUEZ GARCIA.
68. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA ROSSANA FLORES MORA.
69. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA KATYA GONZÁLEZ FLORES.
70. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA MARIA GUADALUPE ROSALES CARDENAS.
71. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA TERESITA CARDENAS VILLALOBOS.

72. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA LILIANA HERNANDEZ RUANO.
73. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO GERARDO SANCHEZ RODRIGUEZ.
74. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO MIZRAIM ABIDAIL GONZALEZ CASTOLO.
75. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS NAVARRO SÁNCHEZ.
76. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA YADIRA ELIZAMA COSIO MORA.
77. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO JOSÉ EDSON ALCALA GUTIERREZ.
78. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO MIGUEL ANGEL REYNOSO HERNANDEZ.
79. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO ANTONIO JOSÉ CUEVAS URIBE.

80. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA MARIA DE LA LUZ CASTOLO RUIZ.
81. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA CAROLINA RAMIREZ SILVA.
82. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA MARIA DEL ROSARIO MARTELL CASILLAS.
83. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA JOSEFINA GEORGINA LÓPEZ MOJARRO.
84. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA SARA BERENICE SÁNCHEZ SOTO.
85. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO JUAN GERARDO BAUTISTA.
86. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO JULIO CESAR SANTANA SALGADO.
87. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO ALFREDO ALVAREZ ROBLEDO.
88. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA CARMEN FABIOLA AGUILAR TORRES.

89. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA ROSA ISELA SALAZAR HERNÁNDEZ.

90. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA YERENA JETZABETH COSIO MORA.

91. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO LUIS EDGAR PLASCENCIA OSORIO.

92. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO LUIS DEMETRIO PERALTA VÁZQUEZ.

93. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA MARIA ALEJANDRA SEGURA ROMERO.

94. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA PAULA GUILLERMINA AGUILAR TORRES.

95. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO GUILLERMO RAMOS CORDERO.

96. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA ANA ISABEL TORRES AGREDANO.
97. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA MARIA ELENA BOTELLO MARQUEZ.
98. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO JOEL QUEZADA PEREZ.
99. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA BARBARA RAMIREZ MARTINEZ.
100. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CIUDADANA MA. GABRIELA DIAZ GARCIA.
101. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA QUE PRESENTA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CIUDADANO ANTONIO ROSAS ROSALES.
102. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL INCOADO EN CONTRA DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL CANDIODATO ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, RADICADA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE PSE-QUEJA-085/2012.
103. ASUNTOS GENERALES.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muy buenas noches señores consejeros electorales, consejero representante del Poder Legislativo, consejeros representantes de los partidos políticos, siendo las diecinueve horas con diecinueve minutos del día veintiocho de abril del dos mil doce damos inicio a la sesión ordinaria a la que fuimos debidamente convocados, por lo que le solicito al señor Secretario verifique si existe quórum y en su caso haga la declaratoria correspondiente.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Con mucho gusto, Consejero Presidente. Antes de proceder a dar cuenta, informo sobre las notificaciones realizadas a los integrantes de este Consejo General, con las cuales fuimos debidamente convocados a la presente sesión ordinaria, mediante los oficios números 568/2012 al 584/2012 de Presidencia. Asimismo, se informa que la presente sesión fue notificada a los miembros de este Consejo General mediante el "Sistema de Notificación Electrónica de Sesiones del Consejo General" el día viernes veintisiete de abril del presente año, acto que se corroboró mediante los testigos que guarda el mismo sistema y donde se observa la fecha y hora de las notificaciones. De igual manera, hago de su conocimiento a los integrantes de este Consejo General que se presentó escrito en Oficialía de Partes de este organismo electoral en el que la maestra Diputada Olga Araceli Gómez Flores, justifica su inasistencia a la presente sesión ordinaria. De igual manera, se recibió en Oficialía de Partes de este organismo electoral, diversos escritos en los que se hace del conocimiento de este Consejo General sobre la designación de diversos representantes de partidos políticos en el caso particular, la designación del Licenciado Hugo Luna Vázquez y de José Francisco Romo Romero como Consejero Representantes Propietario y Suplente del partido político Movimiento Ciudadano en sustitución de José Francisco Romo Romero y Francisco Javier Mandujano Romo respectivamente. De igual manera se presentó escrito por parte del Partido Acción Nacional en el que se designa como representante de dicho partido político como representante suplente al licenciado Francisco Castillo Rodríguez, de igual manera en este momento me hacen del conocimiento que se presentó un escrito suscrito por el presidente del Comité Directivo Estatal Partido Acción Nacional en el que da cuenta de que se nombra como Consejero Representante Propietario del Poder Legislativo a el Diputado José Antonio de la Torre Bravo, quienes Consejero Presidente no han rendido la protesta de ley.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario, por lo que le pido a los integrantes de este Consejo General, nos pongamos de pie a efecto de rendir la protesta correspondiente. Señores Consejeros, Representantes del Poder Legislativo, Consejeros Representantes de los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Partido Acción Nacional, ¿Protestan ustedes guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Jalisco y las leyes que de ellas emanen, en particular el Código Electoral y de Participación Ciudadana y desempeñar leal y patrióticamente la función que les ha sido encomendado? Si así lo hicieren que la sociedad y el estado de Jalisco se los reconozca y si no que se los demande. Bienvenidos, pueden tomar asiento. Bien, señor Secretario una vez realizada la toma de propuesta le solicito continuar con la sesión.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, señores consejeros, me permito informar que se encuentran presentes:

Consejeros Electorales:

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
 LICENCIADO JUAN JOSÉ ALCALÁ DUEÑAS
 LICENCIADO VICTOR HUGO BERNAL HERNÁNDEZ
 DOCTOR NAUHCATZIN TONATIUH BRAVO AGUILAR
 LICENCIADO SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
 LICENCIADO RUBEN HERNÁNDEZ CABRERA
 LICENCIADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

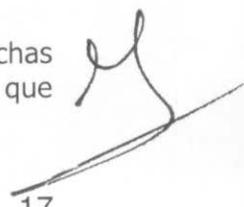
Consejero Representante del Poder Legislativo:
 DIPUTADO JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO.

Consejeros Representantes de los Partidos Políticos:

LIC. FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LIC. RAFAEL CASTELLANOS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LIC. EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PROF. GUSTAVO OROZCO MORALES	PARTIDO DEL TRABAJO
C. SALVADOR PAREDES RODRÍGUEZ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
LIC. HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO
LIC. ILDEFONSO IGLESIAS ESCUDERO	PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA

Y el suscrito Secretario Ejecutivo. Consejero Presidente, hay quórum.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias, señor Secretario por tanto se declara formalmente instalada la sesión. Por lo que le pido proceda a su desahogo.



Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Muchas gracias Consejero Presidente. El siguiente asunto es la aprobación del orden del día. En ese sentido Consejero Presidente, me permito hacer algunas observaciones a la misma orden del día que con fundamento en el propio artículo veintidós del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, voy a hacer algunas observaciones que se hacen a esta orden del día y de manera puntual señalar que el punto de acuerdo número trece se habrá de recorrer para desahogarse como número veintiocho y del trece, perdón del número catorce recorrerse de manera consecutiva en el orden que corresponden para llegar al número veintiocho del que estamos dando cuenta y de igual manera hacer mención que se retira el punto número ciento dos del orden del día que son las observaciones que se hacen a este orden del día Consejero Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, señores consejeros, está a su consideración la propuesta que hace la Secretaría en los términos planteados. Si no hay ninguna observación, le solicitaría en primer término que consultara a los consejeros electorales si están de acuerdo en modificar, antes que nada tiene el uso de la palabra el Consejero Representante de Movimiento Ciudadano Hugo Manuel Luna Vázquez.

Consejero Representante Propietario del partido político Movimiento Ciudadano, licenciado Hugo Manuel Luna Vázquez: Sí, dados los argumentos de que recibieron por ahí la notificación de algunas pruebas relativo al punto que se intenta retirar que es la queja del candidato a gobernador Enrique Alfaro, nada más hacer la solicitud que a efectos de que digamos se analice el caso y se someta en la sesión más cercana posible ese caso y que no se le dé largas a razón de que seguimos siendo afectados por una campaña de guerra sucia del proceso electoral y como todo acto de este tipo si no lo atendemos a la brevedad posible simple y sencillamente permitimos que siga creciendo la bola de nieve ¿no?. Si bien no es posible comprometer una fecha para resolver el tema, sí que fuera lo más pronto posible por favor.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, con mucho gusto tomamos nota. Bien en ese sentido señor Secretario le solicito que en principio consulte a los consejeros electorales si están a favor en votación económica de aprobar los cambios del orden del día en los términos planteados.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Antes de recoger la votación Consejero Presidente, quiero mencionar que se incorpora a los trabajos de esta sesión el maestro José Antonio Elvira de la Torre Representante del Partido Acción Nacional. Consejeros electorales, en votación económica se les consulta si se aprueba el orden del día. Primero si están de acuerdo con las modificaciones señaladas al orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. Consejero Presidente, se aprueba la propuesta de modificación al orden del día.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, en ese sentido someta a la consideración en votación nominal, perdón, en votación económica si se aprueba el orden del día en los términos ya acordados.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, en votación económica se les consulta si se aprueba el orden del día, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. Consejero Presidente, se aprueba el orden del día por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario, le solicito por favor continuar con la sesión.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, me permito solicitar la dispensa de la lectura de los puntos contenidos en la orden del día, realizando en su caso únicamente la lectura de los encabezados puntos de acuerdo o puntos resolutiveos de los mismos, toda vez que los documentos relativos fueron agregados a la notificación que se realizó a los miembros de este Consejo General mediante el "Sistema de Notificación Electrónica de Sesiones del Consejo General".

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, señores consejeros está a su consideración, la propuesta de dispensa en los términos planteados. Si no existe ninguna consideración al respecto, señor Secretario, en votación económica pregunte a los consejeros electorales, si están a favor de la propuesta formulada.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, en votación económica se les consulta si se aprueba la dispensa de la lectura en los términos propuestos, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. Consejero Presidente, la propuesta se aprueba por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario, le solicito dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, el punto número tres del orden del día, se refiere al SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario, señoras y señores consejeros, en virtud de que se circuló la información correspondiente, le solicito al señor Secretario continuar con el desahogo de esta sesión.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, el punto número **cuatro** de la orden del día, se refiere a la LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, en ese mismo sentido y en virtud de que fue circulada con anterioridad a esta fecha, le solicito al señor Secretario, se sirva continuar con el desahogo de la sesión.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, toda vez previamente fue aprobada la dispensa de la lectura de los asuntos contenidos en el orden del día, me permito solicitar que los asuntos cinco, seis y siete del orden del día sean discutidos y sometidos a votación en conjunto, dado que dichos asuntos tienen naturaleza similar.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señores consejeros, está a su consideración la propuesta en los términos planteados. Bien, si no hay ninguna consideración, al respecto, señor Secretario, en votación económica pregunte a los consejeros electorales si están a favor de la propuesta en los términos planteados.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, en votación económica se les consulta si se aprueba a discutir y someter a votación en conjunto los puntos cinco, seis y siete del orden del día. Los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo en la forma acostumbrada. Consejero Presidente, la propuesta se aprueba por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien señor Secretario le solicito por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente los puntos **cinco, seis y siete** del orden del día se refieren a la APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, ASÍ COMO DE LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FECHAS CUATRO Y DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, señores consejeros, está a su consideración el presente punto del orden del día. En virtud de que no hay consideraciones consulte señor Secretario en votación económica si se aprueban estos puntos de la orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros Electorales, me permito consultarles en votación económica si se aprueban los puntos cinco, seis y siete del orden del día, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

en la forma acostumbrada. Consejero Presidente se aprueban los puntos cinco, seis y siete por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien muchas gracias, señor Secretario, le solicito a continuar con la sesión.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General y toda vez que previamente fue aprobada la dispensa de lectura de los asuntos contenidos en el orden del día, me permito solicitar la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo contenidos en los asuntos ocho, nueve y diez del orden del día, así como que los mismos sean discutidos y sometidos a votación en conjunto, dado que dichos asuntos tienen naturaleza similar y que los documentos relativos fueron agregados a la notificación que se realizó a los miembros de este Consejo General mediante el "Sistema de Notificación Electrónica de Sesiones del Consejo General".

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, consejeros electorales, está a su consideración la propuesta en los términos planteados. Si no existe consideración al respecto, señor Secretario, en votación económica, pregunte a los consejeros electorales, si están a favor de la propuesta formulada.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba discutir y someter a votación en conjunto los puntos ocho, nueve y diez del orden del día. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. Consejero Presidente, la propuesta se aprueba por unanimidad.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario, le solicito dé cuenta del siguiente punto de la orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, los puntos números **ocho, nueve y diez** corresponden a los PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE LOS CUALES RESUELVE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS DENOMINADAS "CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V", "BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A DE C.V" Y "BUFETE DE PROYECTOS, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, S.A DE C.V" PARA LLEVAR A CABO Y PUBLICAR ESTUDIOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS SOBRE LA INTENCIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS, SONDEOS, O CONTEOS RÁPIDOS SOBRE LAS TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario, señores consejeros está a su consideración estos puntos del orden del

día. En virtud de que no hay ninguna intervención, señor Secretario, le solicito que en votación nominal consulte si se aprueban los puntos antes mencionados.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto de los presentes puntos del orden del día. Consejero Juan José Alcalá Dueñas.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Víctor Hugo Bernal Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar.

Consejero Electoral, doctor Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Sergio Castañeda Carrillo.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: A favor

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Rubén Hernández Cabrera.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Everardo Vargas Jiménez.

Consejero Electoral, licenciado Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario, le solicito dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, señores consejeros, el punto número **once** del orden del día, es el PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO DISTRITAL ELECTORAL PROPIETARIO Y TRES SUPLENTE, QUE SUSTITUIRÁN A LOS CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES QUE HAN RENUNCIADO EN EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO TRES, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN, JALISCO.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, señor Secretario le solicito dé lectura a los puntos resolutivos.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aceptan en sus términos las renunciaciones del Consejero Distrital Electoral Propietario Mario Jorge Solano Mendoza y de los consejeros distritales electorales suplentes con los números de prelación uno, dos y tres Yesenia Rivera Perdomo, Laura López Lozano y Jorge Meléndrez Díaz; todos del Consejo Distrital Electoral número tres con sede en Tepatitlan de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO.- Se designa al Ciudadano Julián Moreno Cuevas como Consejero Distrital Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral número tres con sede en Tepatitlán de Morelos Jalisco, así como los ciudadanos Ricardo Zuro Gutiérrez, Daniel Alejandro Alvarado Pelayo, Janaí Vargas Camacho, como consejeros electorales suplentes, con los números de prelación uno, dos y tres respectivamente en ese Consejo Distrital Electoral.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo vía correo electrónico al Consejo Distrital Electoral número tres con sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco y con copia simple a los ciudadanos designados como consejeros distritales electorales en el presente acuerdo, así como a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien muchas gracias, señor Secretario, señores consejeros está a su consideración, el presente punto del orden del día. Si no hay ninguna intervención señor Secretario, le solicito que en votación nominal consulte si se aprueba el presente punto del orden del día.



Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, me permito consultar el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día. Consejero Juan José Alcalá Dueñas.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Víctor Hugo Bernal Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar.

Consejero Electoral, doctor Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Sergio Castañeda Carrillo.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: A favor

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Rubén Hernández Cabrera.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Everardo Vargas Jiménez.

Consejero Electoral, licenciado Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien señor Secretario, le solicito dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, señores consejeros, el punto número **doce** del orden del día, es el PROYECTO

DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y COALICIÓN REGISTRADA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y MUNÍCIPES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, señor Secretario, le solicito dé lectura a los puntos resolutivos.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el registro de las plataformas electorales, presentadas por el Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, partido político Movimiento Ciudadano, partido Nueva Alianza y la Coalición "Compromiso por Jalisco" conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, así como la Coalición Alianza Progresista por Jalisco conformada por el Partido del Trabajo, partido político Movimiento Ciudadano, así como la Agrupación Política Estatal Alianza Ciudadana, mismas que habrán de sostener sus candidatos a diputados y municipales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 del Estado de Jalisco, respectivamente.

SEGUNDO.- Quédense bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva las plataformas electorales cuyo registro se aprueba en el presente acuerdo, mismas que estarán a disposición para su consulta en el archivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el portal de Internet de este organismo electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señores consejeros, está a su consideración el presente punto del orden del día. Si no hay ninguna intervención en este punto señor Secretario; le solicito que en votación nominal consulte si se aprueba este punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, me permito consultar el sentido de su voto, respecto del presente punto del orden del día. Consejero Juan José Alcalá Dueñas.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Víctor Hugo Bernal Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar.

Consejero Electoral, doctor Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Sergio Castañeda Carrillo.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: A favor

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Rubén Hernández Cabrera.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Everardo Vargas Jiménez.

Consejero Electoral, licenciado Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien Secretario, le solicito dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General y toda vez que previamente fue aprobada la dispensa de la lectura de los asuntos contenidos en el orden del día, me permito solicitar la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo contenidos en los asuntos del trece al diecinueve del orden del día, así como que los mismos sean discutidos y sometidos a votación en conjunto dado que

dichos asuntos tienen naturaleza similar y que los documentos relativos fueron agregados a la notificación que se realizó a los integrantes de este Consejo General, mediante el "Sistema de Notificación Electrónica de Sesiones del Consejo General".

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, señor Secretario, señores consejeros, está a su consideración, la propuesta en los términos planteados. En virtud de no existir consideraciones al respecto señor Secretario, en votación económica pregunte a los consejeros electorales, si están a favor de la propuesta en los términos planteados.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, en votación económica se les consulta si se aprueba discutir y someter a votación en conjunto los puntos del orden del día, trece al diecinueve. Los que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo en la forma acostumbrada. Consejero Presidente, la propuesta se aprueba por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien señor secretario, le solicito dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, señores consejeros, los puntos números del **trece al diecinueve** del orden del día corresponden a los PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien señores consejeros está a su consideración los puntos trece al diecinueve. Adelante tiene el uso de la palabra el Consejero Rubén Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Si gracias Consejero Presidente. Únicamente respecto al punto de acuerdo marcado con el número dieciocho, que es el relativo a las solicitudes de registro de las planillas formuladas por el Partido Verde Ecologista. No sé si existe un error en cuanto al listado, toda vez que del mismo se advierte que no aparecen seis distritos en su propuesta.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Como se recorrió.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Sí, pero eran cinco exactamente. O sea, en la coalición son cinco, pero aquí. Ah, o sea, no es un error.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra? Bien, en virtud de que no hay mayores intervenciones señor Secretario, le solicito que en votación nominal consulte si se aprueba el presente punto del orden del día. Los puntos del trece al diecinueve.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, me permito consultar el sentido de su voto respecto de los presentes puntos del orden del día. Consejero Juan José Alcalá Dueñas.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Víctor Hugo Bernal Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar.

Consejero Electoral, doctor Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Sergio Castañeda Carrillo.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: A favor

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Rubén Hernández Cabrera.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Everardo Vargas Jiménez.

Consejero Electoral, licenciado Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario, le solicito dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, señores consejeros, el punto número **veinte** del orden del día es el PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE PRESENTÓ LA COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO" INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien señor Secretario, le solicito dé lectura a los puntos de acuerdo.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el registro de las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, presentadas por la coalición "Compromiso por Jalisco" integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en los términos establecidos en el considerando **XVIII**, tal y como se desprende del **ANEXO 2** el cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Coalición "Compromiso por Jalisco" integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y a sus candidatos a diputados por el Principio de Mayoría Relativa, militantes y simpatizantes, a observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por los considerandos **XX y XXI**.

TERCERO.- Notifíquese con copia simple del presente acuerdo y sus **ANEXOS** a la Coalición "Compromiso por Jalisco" integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, así como a los veinte consejos distritales electorales de este organismo electoral.

CUARTO.- Publíquense el presente acuerdo y sus **ANEXOS** en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias, señores consejeros, está a su consideración este punto del orden del día. Si no hay ninguna intervención señor Secretario, le solicito que en votación nominal consulte a los consejeros si se aprueba el presente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, me permito consultar el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día. Consejero Juan José Alcalá Dueñas.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Víctor Hugo Bernal Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar.

Consejero Electoral, doctor Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Sergio Castañeda Carrillo.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: A favor

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Rubén Hernández Cabrera.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Everardo Vargas Jiménez.

Consejero Electoral, licenciado Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien muchas gracias señor Secretario, le solicito dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de este Consejo

General, y toda vez que previamente fue aprobada la dispensa de lectura de los asuntos contenidos en el orden del día, me permito solicitar la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo contenidos en los asuntos del veintiuno al veintisiete del orden del día, así como que los mismos sean discutidos y sometidos a votación en conjunto, dado que dichos asuntos tienen naturaleza similar y que los documentos relativos fueron agregados a la notificación que se realizó a los integrantes de este Consejo General mediante el "Sistema de Notificación Electrónica de Sesiones del Consejo General".

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario. Señores consejeros, está a su consideración la propuesta en los términos planteados. En virtud de no existir consideración al respecto señor Secretario, en votación económica pregunte a los consejeros electorales si están a favor de la propuesta formulada.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba discutir y someter a votación en conjunto los puntos del veintiuno al veintisiete del orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. Consejero Presidente, la propuesta se aprueba por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, señores consejeros, los puntos del **veintiuno al veintisiete** del orden del día corresponden a los PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario, señores consejeros, está a su consideración estos puntos del orden del día. En virtud de que no existe consideración al respecto, señor Secretario le solicito que en votación nominal consulte si se aprueba los puntos del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto de los presentes puntos del orden del día. Consejero Juan José Alcalá Dueñas.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Víctor Hugo Bernal Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar.

Consejero Electoral, doctor Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Sergio Castañeda Carrillo.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: A favor

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Rubén Hernández Cabrera.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Everardo Vargas Jiménez.

Consejero Electoral, licenciado Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, los proyectos se aprueba por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario; le solicito dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, señores consejeros, el punto número **veintiocho** del orden del día es el PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS A MUNICIPES, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA CONTENDER EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien señor Secretario, le solicito dé lectura a los puntos de acuerdo.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el registro de la planilla de candidatos a munícipes presentada por la coalición "Compromiso por Jalisco" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el municipio de Zapopan, Jalisco, durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012 descrita en el considerando **XVI**.

SEGUNDO.- Se exhorta a la coalición "Compromiso por Jalisco" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y a sus candidatos, militantes y simpatizantes, a observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por los considerandos **XVIII y XIX**.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Coalición "Compromiso por Jalisco" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como a los consejos distritales cuatro, seis y diez; y al Consejo Municipal Electoral de Zapopan en el momento que éste se instale.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los magistrados de la Sala Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de hacer de su conocimiento el cumplimiento que se le dio a lo ordenado en la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, correspondiente al expediente del SG-JDC-3162/2012 y sus acumulados.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario, señores consejeros, está a su consideración el presente punto del orden del día.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carillo: Quisiera hablar al respecto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante Consejero Sergio Castañeda Carrillo tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Muchas gracias. Hablar de la aprobación de la planilla de munícipes a Zapopan es hablar del cumplimiento a una sentencia. En esas estamos ¿verdad Secretario? Una sentencia debe ser acatada, debe

cumplirse, es una norma particular dirigida a un ente o a un gobernado en este caso el Instituto y debe ser cumplida a carta cabal o a pies cumplidos, sin embargo, la argumentación de la sentencia no significa que no pueda ser analizada o discutida con independencia de que sea cumplida. Esta sentencia deriva del expediente SG, Sala Guadalajara, Juicio para Derechos del Ciudadano 3162/12 y sus acumulados del 3163 al 3187. Los promotores Héctor Robles Peiro y otros. Mis comentarios son los siguientes. La sentencia de marras a páginas cinco y seis que el quince de abril del año que transcurre dice el quince de abril del año que transcurre los partidos integrantes de la Coalición "Compromiso por Jalisco" presentaron las solicitudes de registro de candidatos ante la autoridad administrativa, autoridad que generó los acuses de recepción de las solicitudes de registro de mérito hasta el dieciséis de abril siguiente, es falso de entrada ahí. Debe aclararse los acuses se generaron el mismo abril no hasta el siguiente y se generaron al día siguiente y fue entre tres y cuatro de la mañana. Luego, la página seis dice "los actores se inconformaron con la omisión por parte de los partidos de cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 240 fracción IV y 241 del Código, esas disposiciones prevén lo siguiente: "los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos son los siguientes: para las planillas de municipales, a partir del dieciséis de marzo y hasta el quince de abril. Las solicitudes de registro de candidatos, así dice la ley, deberán por presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General del Instituto y contener escrito con firma autógrafa del dirigente estatal del partido político o en su caso del representante de la coalición en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los ciudadanos de quienes solicita su registro como candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido o con apego a las disposiciones del Convenio de Coalición. En páginas catorce a diecinueve la Sala analiza si las demandas fueron presentadas oportunamente, la oportunidad es aplicable a todos los procesos que se lleven a cabo ante una autoridad, eso incluye al instituto electoral. La oportunidad permite verificar el cumplimiento de obligaciones y cargas en un proceso o procedimiento que deben ser cumplidas en un lapso de tiempo y serán válidos esos actos y esas cargas si sólo si se cumplen en el tiempo previsto en ley, ese cumplimiento otorga certeza, objetividad y permite la consumación de actos procesales. El proceso en su acepción general significa un conjunto de fenómenos, de actos o acontecimientos que suceden en el tiempo y que mantienen entre sí determinada relaciones de solidaridad o vinculación. Luego, si el derecho no es ejercido oportunamente por su titular opera la consumación procesal en su perjuicio. Clausurando la posibilidad de toda intervención posterior, esto genera certeza jurídica, de lo contrario las reglas que establece la ley quedarían al arbitrio, al capricho de las partes y en materia electoral rompería con todos los principios rectores, no habría certeza; no habría objetividad; no habría imparcialidad; no habría legalidad. Así tenemos el plazo que la ley otorga a los partidos políticos o coaliciones para registrar planillas de candidatos a municipales y cumplir con todos y cada uno de los requisitos fenece el quince de abril, el formato; los requisitos; las condiciones; la temporalidad; no son irracionales, no son injustificadas, no son desproporcionadas ni privan de derecho a nadie, son normas de orden público, de interés general, y tienen por objeto reglamentar los derechos político-electorales de los ciudadanos jaliscienses; garantizar los principios de certeza y definitividad de las

diferentes etapas de los procesos electorales, así como el de legalidad de los actos y resoluciones de las autoridades en la materia, no lo digo yo, es el artículo primero del Código Electoral. Síntesis de agravios, páginas diecinueve a veintiuno de la sentencia en marras. Los actores estiman vulnerada su prerrogativa a ser votados porque el partido incumple con el artículo 241 párrafo primero fracción tercera del código en razón de que los representantes omitieron establecer nombre y firma en la manifestación de que han sido electos conforme a sus estatutos, dicen que al haber cumplido todos los requisitos para el registro de su candidatura el derecho a ser votados ha ingresado a su esfera jurídica que es un derecho adquirido, falso. ¿Cuándo se adquiere el derecho al voto pasivo?, el nacimiento del derecho a ser candidato no es condición suficiente el que haya pasado la prueba intrapartidaria, le falta todavía otra, satisfacer los requisitos que establece el código electoral, le falta todavía otra, la aprobación por el Consejo General de que es candidato y en ese momento entra a su esfera de derecho el derecho a ser votado lo que aquí no se dice. Por lo tanto, es cierto, estaban en una expectativa de derecho mejor que la de otros ciudadanos, la expectativa de ser registrados y adquirir el derecho a ser votados. Sobre este punto, no lo digo yo lo dice la Suprema Corte, el derecho adquirido es aquel que ha entrado al patrimonio del individuo, a su dominio o a su haber jurídico, o bien, es aquel que implica la introducción de un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona o haber jurídico, en cambio, la expectativa de derecho es una pretensión o esperanza de que se realice una situación determinada que va a generar con posterioridad un derecho. Es decir, mientras que el derecho adquirido constituye una realidad, la expectativa de derecho corresponde al futuro. Es cierto, adquirieron el derecho a ser postulados pero además requieren otro ingrediente, otro requisito adicional para que ingrese a su patrimonio el derecho a ser candidatos y este se da en el momento en el que la autoridad electoral otorga el registro, solo entonces es titular de la candidatura, sólo entonces adquiere el derecho a ser votado, sólo entonces entra a su esfera jurídica ese derecho al voto pasivo. Ahora, el artículo cuarenta y uno segundo párrafo fracciones uno y dos de la Constitución Federal disponen que la renovación de los poderes se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a ciertas reglas, cuarenta y uno de la Constitución Federal; fracción primera: "los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, es decir, su actuación debe ser conforme a la ley; si esta prevé plazos, los partidos políticos deben sujetarse a los plazos, norma fundamental. Es importante señalar que está sobre Tratados Internacionales, Constitución". Fracción dos: "la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, prerrogativas, acceso a radio y televisión, financiamiento, financiamiento para actividades específicas, actividades extraordinarias, capacitación de la mujer y otras más, financiamiento privado; y a estas reglas deben sujetarse todos los partidos. Están previstos en la ley todos los partidos y esto genera certeza, y viene desde antes en que entren en campaña. Se dice que el derecho a ser votado, en la sentencia de marras no puede quedar supeditado a la facultad discrecional de un tercero. El partido político es el único que puede postular candidatos, el proceso electoral se da mediante sistema de partidos no de personas particulares, es indisoluble la unión para bien o para mal de

candidatos con partido, la sanción es a partidos, el financiamiento es a partidos. Luego, el partido político no es un tercer en el caso de registro de candidatos, es el sujeto activo obligado a presentar la solicitud, el registro y satisfacer los requisitos, de lo contrario ahorita estaríamos con la fila de los nueve mil candidatos que aproximadamente se presentaron para municipales, se genera un orden, se genera por partidos. Sigo, Rodrigo Borja Soriano, comentarista politólogo, para que exista un partido político se deben reunir tres elementos: una ideología política, un plan de gobierno y una organización permanente establecida, los individuos sólo indirectamente pueden hacer su voluntad, sólo indirectamente. La voluntad de los individuos en un partido político se manifiesta y se actúa a través del partido al que pertenecen, así el partido se conforma por sus integrantes, por ende la omisión de su representante debe ser considerada también omisión de sus miembros aún de aquellos que fueron electos mediante el proceso interno, de lo contrario los partidos no tendrían razón de ser si la expectativa es que cada particular promueva y lo haga que no haya partidos. Es de explorado derecho y está por demás decirlo, el acceso al poder es mediante sistema de partidos, las contiendas es mediante sistema de partidos, las prerrogativas es mediante sistema de partidos, la representación popular en los congresos es mediante sistema de partidos, no es mediante individualidades. Igualmente sostiene a páginas veintitrés y veintiséis la sentencia que el derecho a ser votado debe ser objeto de una interpretación extensiva, expansiva que debe favorecer a las personas con la protección más amplia pero también se reconoce que ese derecho no es absoluto, no es ilimitado, que puede ser limitado o condicionado por la propia Constitución o por la ley secundaria, lo dice la sentencia, en los términos del artículo treinta y cinco fracción segunda de la Carta Magna dice: "esas limitaciones no pueden ser irracionales, injustificadas, desproporcionadas o que priven de su esencia al derecho, sino que deben basarse en criterios objetivos y razonables y que han de estar razonablemente armonizados con otros principios de igual jerarquía; entonces, los plazos previstos en el código electoral, el apego y cumplimiento por el Consejo General y por el instituto electoral es irracional, es injustificado y es desproporcionado. Sigo, se propone también en la sentencia páginas treinta y treinta y uno que las únicas restricciones admisibles al derecho fundamental son las previstas en el artículo veintitrés de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, son razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental o condena por juez competente en proceso penal, pero en modo alguno por la omisión de un tercero como son los partidos políticos, asimismo se reconoce que el artículo treinta de la convención citada prevé que las restricciones permitidas por la Convención no pueden ser aplicadas, o sea, la misma sentencia dice que las restricciones de esa Convención no son aplicadas sino conforme a las leyes que se dicten por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas, entonces, el alcance del derecho queda sujeto al interés general. Luego, el interés general puede verse como medio y procedimiento o como fin y meta en lo que importa y en el tópico en comento debe verse como medio y procedimiento y es el sistema de requisitos funcionales previos a la adaptación de procesos de acomodamiento político al legislados corresponde la responsabilidad constitucional ineludible de constatar la existencia de un interés general, identificarlo y determinar los términos de su protección por lo que podemos decir que va aparejado con el principio de legalidad, ya que la ley

determina la forma y el interés que se debe satisfacer a cada momento. El apego a la ley es sustento de la democracia y es de interés general su cumplimiento, el no hacerlo significa desviación de poder; en fin. Se entiende por interés general la referencia a todo bien jurídico o fin comunitario protegido por la legislación, determinado por el poder político y que cumple con una función directiva. Con independencia de la interpretación que hace la sala del principio *pro persona*, página treinta y dos de la sentencia, es conveniente analizar lo que disponen los artículos ciento cinco fracción dos párrafos tres, cuatro y cinco de la Constitución Federal y que en nuestro sistema legal y pirámide jurídico-legal está por encima del Pacto de San José. Artículo ciento cinco: "la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá en los términos que señala la ley reglamentaria de los asuntos siguientes, en lo que importa, fracción segunda: de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución Federal. La única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en el ciento cinco de la Constitución Federal. Luego, las leyes electorales federal y locales deberán publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso, noventa días antes de que inicie el proceso no del día de la elección, antes de la convocatoria en que vayan a aplicarse y durante el mismo y durante un proceso electoral no podrán modificarse. Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ocho votos, ocho votos se requiere. Este precepto faculta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer del eventual planteamiento de la no conformidad de las leyes electorales. Luego, las leyes electorales deberán publicarse por lo menos noventa días antes decíamos, pues bien, la resolución que se analiza entra en conflicto con los criterios emitidos recientemente por la Suprema Corte, así como el emitido por la Sala Superior, en específico el caso Clouthier que se ventiló en el expediente Sala Superior Juicio Derechos Ciudadanos 612/2012 y que fue resuelto el veinticuatro de este mes. En éste, la Sala Superior analizó un asunto en el que se alegó que el artículo 218 del COFIPE es contrario al principio *pro persona*, disculpen, porque violenta el derecho fundamental de ser votado consagrado en el artículo treinta y cinco, fracción segunda de la Constitución Federal mediante una limitación legal. En la sentencia resuelve que la reforma de diez de julio de dos mil once que es el fundamento de la sentencia que se comenta si bien tuvo como finalidad una modificación sustancial en materia de derechos humanos no implica que haya cambiado el sistema electoral mexicano, no lo digo yo, lo dice la Suprema Corte sustentando los partidos políticos sostiene también que el sistema de partidos es el que impera en la República Mexicana, además analiza los alcances del artículo veintitrés de la Convención Sobre Derechos Humanos del Pacto de San José, y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, concluyendo y estableciendo que ninguno de los instrumentos internacionales establece la modalidad específica o particular y requisitos conforme a los cuales deba ser ejercido el derecho a ser votado, aclara, cada Estado, cada entidad puede establecer la modalidad o modalidades que considere adecuados para el ejercicio del derecho a ser votado de acuerdo con sus necesidades y aspiraciones históricas, siempre y cuando sean compatibles con los parámetros internacionales en materia de Derechos Humanos, más aún, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



Federación aclara: en términos de lo previsto en el cuarenta y uno de la Constitución Federal respecto del ámbito federal no está prohibida ni permitida la existencia de candidatos ciudadanos a diferencia de lo que sucede en todas las entidades federativas está prohibida; únicamente los partidos tienen el derecho exclusivo para postular candidatos a cargo de elección popular, esto es en Jalisco el derecho al registro de candidatos es exclusivo de los partidos políticos no es ni siquiera facultad de la Sala que hoy emitió la sentencia, es la que está registrando candidatos. Enlista la sala que hoy nos enjuicia en páginas treinta y tres y treinta y cuatro los requisitos para ser Presidente Municipal, Regidor o Síndico y dice que concluye que todos son satisfactorios para que estos puedan ser postulados, esa atribución es nuestra, es de la autoridad calificadora y administrativa y una vez que se emita el acto podrá ser revisada, pero nunca antes ¿entonces qué estamos haciendo aquí? si ya hay quien nos diga cómo. En nuestro sistema electoral la postulación de candidatos es exclusividad de partidos políticos, postular del latín *postulare* significa pedir o pretender así cuando los partidos políticos dan satisfacción a todos los requisitos en su pretensión, en su solicitud, en su pedimento se les otorga el registro, señala dicha sentencia también la página treinta y nueve que la omisión en la que incurrieron los partidos no es de las requeribles en los términos del artículo 244 párrafo dos, por lo cual es inminente que el Consejo General conforme al artículo 245 párrafo uno fracción cuatro desechará de plano las solicitudes de registro de candidatos, ¿podemos hacer otra cosa que cumplir con la ley? Dice, es inminente que la van a desechar porque no cumple los requisitos, pues bien, ¿el cumplir con el código es legal o es ilegal? El razonamiento de la sentencia refleja el apego que debe guardar el Consejo General a la ley refleja la obligación que tiene este Consejo y si no lo hace incurre en desvío de poder, todavía no quiero concluir; dice "como van a cumplir con la ley me adelanto" pero es lo que significa página treinta y nueve, pero quiero seguir página cuarenta y cuatro, el andamiaje jurídico debe ser armónico a los principios autonómicos constitucionales y por tanto deben ser respetados por la ciudadanía en general, quien deberá respetar dicho marco autonómico constitucional y legal del que gozan los partidos políticos dado que en el caso de que los actos y las resoluciones de dichos entes políticos no se ajusten a la Constitución ni a las normas reglamentarias deben ser nulos de pleno derecho, ¿cuál es el acto que debe ser nulo? si en el caso hay un acuse de recibo que se presenta vía recurso de inconformidad a sistema de justicia intrapartidaria y *per saltum* se va directamente a la Sala a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales. Se está dejando nulo de pleno derecho el acto de un partido político hacia el registro porque no cumplió con la ley, no el acto futuro e inminente del Consejo General. Así, atendiendo los razonamientos de la sentencia, la postulación que se hizo en el caso de Zapopan no se ajusta a las normas reglamentarias de la Constitución, por lo cual deben ser actos nulos. ¿Cuáles son los actos nulos? ¿Los del partido o los del instituto? no se pueden condenar ni juzgar actos futuros e inciertos, pero ya nos estaban ordenando cómo íbamos a resolver. Diez, la misma sentencia en la página cuarenta y siete establece que esta autoridad electoral debe tener por presentadas las constancias de los partidos políticos en tiempo, en términos de lo establecido por el artículo párrafo primero fracción cuarta del código y debe resolver lo conducente dentro del plazo previsto en el numeral 246 párrafo uno fracción dos del código. Ello en resumidas cuentas se traduce en la

modificación de los numerales en cita, pues disponen cosas muy distintas a las ordenadas en la sentencia, si no se acata la sentencia se incurre en delito por no acatar una sentencia. Si aplicamos la ley de acuerdo a esta sentencia incurrimos en ilegalidad que es la espada de Damocles. En resumidas cuentas, si se deja la inaplicación de las normas expresas y vigentes y se cumple con la sentencia se rompe con el principio de certeza. Ahora, la no conformidad con la Constitución debe ser planteada mediante vía de Acción de Inconstitucionalidad, esto traería como consecuencia la declaración de invalidez de normatividades, de normas, de artículos o de leyes que deben ser declarados no constitucionales. Del código electoral se declararon no constitucionales cuatro artículos y estos que hoy comentamos nunca fueron combatidos, luego son constitucionalmente válidos. En los términos previstos por el artículo noventa y nueve fracción novena párrafo cuatro de la propia Constitución Federal, se dispone: "cuando una Sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las Salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los ministros, las salas o las partes podrán denunciar la contradicción en los términos que señala la ley para que el pleno de la suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál debe prevalecer, ¿por qué doy lectura a este artículo? porque esta sentencia contradice la sostenida por la Suprema Corte, y la sostenida recientemente emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral en el caso Clouthier contraviene el artículo ciento cinco fracción segunda párrafo cuatro de la Constitución Federal que señala "las leyes electorales, federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en el que vayan a aplicarse y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales por ser aplicable y por analogía y porque así lo resolvieron el veinticuatro de este mes en la Sala Superior y así lo sustentó y lo sostuvo su presidente José Alejandro Luna Ramos expresó: "suponiendo sin conceder que fuera posible el registro de las candidaturas independientes, por eso dije por analogía, a estas alturas del proceso electoral existe otro artículo constitucional que nos prohíbe modificar el sistema actual, el artículo ciento cinco fracción dos párrafo cuatro que determina que las modificaciones fundamentales a leyes electorales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que hayan de aplicarse y ello es así para garantizar otro principio rector de nuestras elecciones que es el de certeza, el de seguridad jurídica, por lo que a dos meses y una semana de que celebren los comicios en nuestro país sería imposible incorporar aspirantes con todo un andamiaje normativo para hacer posible su intervención. En resumen, no debe modificarse el contenido de la ley cuando el proceso ya está en marcha, la sentencia lo está modificando; sin embargo, la sentencia es una norma de carácter particular dirigida y es obligatoria para este instituto electoral. Es cuánto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, adelante, tiene el uso de la palabra el Consejero Representante del Partido Verde Ecologista, enseguida el Consejero Rubén Hernández y posteriormente el Consejero Representante del Poder Legislativo.

Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ciudadano Salvador Paredes Rodríguez: Si, gracias Consejero Presidente. Nada más para solicitarle a la Presidencia de este Consejo General muy atentamente se observe y se haga valer lo establecido en el párrafo dos del artículo treinta del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado. Es cuánto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias Consejero Representante del Partido Verde Ecologista. Estaremos atentos a ese artículo. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Rubén Hernández Cabrera, enseguida el Consejero Representante del Poder Legislativo. Adelante Consejero.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Si, muchas gracias Consejero Presidente, seré breve en virtud pues a lo establecido en el Reglamento de Sesiones, además pues por el hecho de que el Consejero Sergio Castañeda ha sido muy abundante pues, muy claro respecto a su intervención. Únicamente a mí, quisiera exponer básicamente la evolución de los ordenamientos electorales en el Estado de Jalisco, específicamente el referido o específicamente pues el de los registros de las planillas de los diferentes candidatos a cargos de elección popular. Por ejemplo, tenemos que en la ley electoral del Estado de Jalisco, hoy derogada en su artículo 235 señalaba de manera muy sencilla que las solicitudes contenían los siguientes datos, señalaba: nombre, apellido del candidato o candidatos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, ocupación, clave de elector de la credencial para votar con fotografía, cargo para el que se le postula y en su caso las constancias de residencia de los candidatos propietarios y suplentes, así como la obligación de acompañar a la solicitud escrito con la aceptación de la candidatura por parte de los ciudadanos propuestos, así como copia certificada del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía del mismo; asimismo, el artículo 236 del mismo cuerpo legal derogado establecía que los partidos políticos o las coaliciones deberán manifestar por escrito que los ciudadanos de cuya candidatura se solicita su registro fueron seleccionados de conformidad con las normas establecidas del propio instituto político o en su caso conforme al convenio de coalición respectivo y como punto relevante es que las solicitudes de registro de candidatos eran presentadas ante las comisiones distritales y municipales electorales las que tenían que informar de las solicitudes recibidas al Instituto Electoral del Estado dentro de las veinticuatro horas siguientes; en el cuerpo legal estudiado no se establece un formato para solicitudes ni que el instituto electoral pueda notificar a los partidos para que subsanen deficiencias en las solicitudes de registro, tampoco señala qué documentos pueden ser subsanables y cuáles no, entre otras cosas se nota un proceso de registro de candidatos muy relajado y con muchas lagunas legales. En el dos mil ocho se derogó la ley electoral del Estado y se promulgó el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mismo que tuvo vigencia en el proceso electoral 2008-2009 y que entre otras cosas precisaba de manera clara la forma de las solicitudes de candidatos en su artículo 241 se establecía los requisitos de las solicitudes de registro de candidatos. En la que se establecían que si de la verificación se advertían que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos se notificaría al partido político correspondiente para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsanara los

requisitos omitidos, todo lo anterior siempre y cuando se encontrara dentro de los términos establecidos con fecha límite para la recepción de solicitudes de registro. En dicho ordenamiento no se establece un formato para las solicitudes de registro ni se contemplan requisitos subsanables o insubsanables, así que todo era subsanable siempre y cuando fuera realizado dentro del término establecido en el propio código para la recepción del registro. Es el caso que derivado de la última reforma del Código Electoral y de Participación Ciudadana y derivado de las impugnaciones en elecciones del proceso anterior 2008-2009 en específico de las elecciones extraordinarias que se llevaron a cabo en el municipio de San Cristóbal de la Barranca donde este órgano electoral registró la planilla de candidatos a munícipes de la Coalición Alianza por Jalisco donde se aceptó como precedente el registro de esas candidaturas aún y cuando subsanaron requisitos fuera del plazo establecido en el propio código. Es por eso que se llevó a cabo la reforma del código electoral el diecinueve de julio del dos mil once, es decir, un mes después aproximadamente de la reforma constitucional al artículo primero constitucional y en los artículos 241 y 242 donde se hace la precisión expresa de las exigencias que deberán contener las solicitudes de registro de candidatos estableciendo una diferenciación entre los requisitos que son susceptibles de ser subsanados y de manera precisa en el ordinario 244 párrafo dos se señala que el instituto no podrá bajo ninguna circunstancia requerir al partido o coalición cuando se trate de faltantes de los que se señalan como insubsanables. De lo anterior, es dable señalar que si bien es cierto que nuestra máxima ley constitucional en su artículo primero se señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. De esta última parte, se desprende que hay casos donde la misma Constitución marca que existen condiciones que son normadas mediante leyes secundarias o reglamentarias que dan orden y claridad en el desempeño de los poderes del Estado, para el caso siendo de interés general especial la materia electoral que da certeza a todos los ciudadanos sobre su forma de gobierno y como se eligen a sus gobernantes estableciendo la propia Constitución a los partidos políticos como entes de interés público, los cuales son la única vía de acceso al poder. La resolución tomada por la Sala Guadalajara con fecha veintiséis de abril del año en curso en la cual mediante varios Juicios de Protección de Derechos Ciudadanos promovida por los ciudadanos aspirantes a candidatos a munícipes de Zapopan donde se vincula al instituto electoral a registrar en tiempo las solicitudes, en mi opinión creo que se excedieron en sus facultades en virtud de lo siguiente: el acto del cual se dolieron los ciudadanos fue en contra de los partidos de la coalición PRI-Partido Verde en la que al respecto no tiene un carácter definitivo, pues aún no recayó un acto u omisión de los partidos, por lo que sin haber agotado los procesos internos establecidos en sus estatutos promueven *per saltum* en la Sala Guadalajara contraviniendo lo que venían manejando en relación a otros juicios de protección en los que se ordenaba su reencauzamiento. Es evidente que existen anteriores criterios contrarios a la decisión tomada en la resolución aludida recaída a raíz de la promoción de los diversos juicios mencionados, por ejemplo el tomado en las resoluciones dictadas por la misma Sala Guadalajara en el dos mil nueve

donde se dictó que no debe de permitirse la presentación extemporánea de un documento catalogado como fundamental para el registro de candidatos contrario al criterio que se ha adoptado en el caso que nos ocupa. También, es importante resaltar que conforme a la sentencia aludida se señala que el formato establecido en el párrafo primero del artículo 241 relativo al formato aprobado por este Consejo General no es necesaria ni indispensable la firma y el sello por parte de los representantes o los presidentes de los partidos políticos en virtud de que el artículo 241 no lo prevé, sin embargo, es importante recordar que este Consejo General con acuerdo de fecha veinticinco de enero del dos mil doce aprobó los lineamientos y en el caso específico de los registros se aprobó el formato por el cual tenían que firmar y presentar los diversos partidos políticos y en específico se establecía que este debería de contener la firma y el sello de dichos partidos políticos. Es importante señalar que la palabra "formato" de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia significa conjunto de requisitos externos o aspectos de expresión en los actos jurídicos; la forma es un formato. Es decir, es formulado con exactitud o dar expresión adecuado a lo que estaba impreciso, arreglar lo desordenado. De lo anterior se puede llegar a la conclusión que los formatos administrativos que se usan en las diversas dependencias públicas y privadas han sido utilizados para dar un orden a la información que interesa, sea proporcionada para el caso que corresponda según el trámite de que se trate. Así tenemos que por ejemplo cuando uno va a solicitar un pasaporte es necesario firmar un formato, cuando uno va a requerir una licencia para manejar es necesario suscribir y llenar un formato. En el caso específico de esta autoridad se han aprobado los diversos formatos para la presentación de los gastos de las campañas y precampañas, los cuales necesariamente tienen que ser firmados por el representante de las finanzas de dichos partidos políticos. Es decir, a través de la firma es como se vincula el contenido de ese formato con el que lo está señalando o llenando, incluso dentro del mismo Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado de Jalisco, si bien se establece o en la demanda cuando en el artículo 267 se prevé la posibilidad o establece los requisitos para presentar demandas o contestación de demandas en ninguno de ellos se señala que debe de llevar una firma autógrafa, ello en virtud de que el mismo artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles señala que los escritos ilegible y los que carezcan de firma sin ajustarse a lo antes establecido no serán admitidos, es decir, el formato aprobado por este Consejo en la sesión del veinticuatro de enero la intención de haber establecido ese formato y que en el se llevara la firma y el sello de parte del partido político era para dar justamente certeza y seguridad jurídica en el contenido de dichos formatos, por lo que y atendiendo pues a lo que ha señalado mi compañero Sergio Castañeda y dado que tenemos que acatar lo resuelto y lo ordenado por el Tribunal o por la Sala Regional, si es importante hacer los señalamientos, además que dicha sentencia y en virtud del principio de relatividad que contienen dichas resoluciones es importante considerar que lo ahí ordenado es única y exclusivamente beneficiado a favor de los quejosos sin que ello implique hacer extensivo de ninguna manera a los demás actos o a los demás registros que adolecen de dicha información o de dicha documentación y que creo que es importante considerar a efecto de al momento de analizar los demás registros, considerarlos en virtud de que dichos beneficios de esa sentencia de ninguna manera

benefician de manera indirecta o directa a los trámites relativos. Es cuánto señor Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Consejero, señor Consejero Representante del Poder Legislativo tiene el uso de la palabra.

Consejero Representante del Poder Legislativo, Diputado José Antonio de la Torre Bravo: Gracias Consejero Presidente. Quisiera preguntarle señor Presidente, si la Coalición Compromiso por Jalisco conformada por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México ¿cumplió o no cumplió con los requisitos que marca el código electoral de nuestro Estado? Le preguntaría señor Consejero Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bueno, más bien yo le pediría al Secretario que en esos términos por el acuerdo que se tiene, estamos aquí, nos diera el punto respecto del informe que está presentando ¿no?

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: La primera acotación Consejero Presidente, Consejero Representante; el reglamento establece que dentro de las discusiones no se permitirá el diálogo y en este caso hay una pregunta expresa que con mucho gusto voy a atender pero el reglamento no permite en este caso el diálogo. En ese sentido, le comento que de acuerdo al diagnóstico que se elaboró por parte de la Secretaría Ejecutiva, se encontraron faltantes, inconsistencias, dentro de la planilla presentada el día quince de abril que fue debidamente circunstanciado en el acta que se levantó por parte de la Secretaría.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, adelante, tiene el uso de la palabra.

Consejero Representante del Poder Legislativo, Diputado José Antonio de la Torre Bravo: Gracias Presidente. Bueno, dejar claro no fue una leyenda urbana, fue claramente una violación a nuestro Código Electoral de nuestro Estado de Jalisco. Decirlo claramente y ayer reconocido por el Secretario de elecciones de Partido Revolucionario Institucional en donde también reconocían que no se había cumplido en tiempo y forma con los requisitos que marcaba nuestro código electoral. Bien lo decía el Consejero Rubén, que para todo hay requisitos, inclusive para registrarse a una institución política, para registrarse ante una escuela, hay requisitos para normar nuestra conducta y para poder poner orden en todos los sentidos. Es así que nosotros creemos completamente violatorio esta resolución sin embargo Acción Nacional respeta a las instituciones. Quiero decir claramente en un posicionamiento como Diputado de esta quincuagésima novena legislatura que nosotros quisimos dar certeza a los ciudadanos reformando el código electoral y dejando claro cuáles iban a ser los procedimientos para los registros de los candidatos de los partidos, y es así que ya no queríamos que hubiera otro Gómez Farías u otro San Cristóbal de la Barranca y por eso el Congreso del Estado hizo una reforma al

código electoral de nuestro Estado, sin embargo, lo que nos debería de regir como institución a los partidos políticos respetar esos procedimientos se van por otra instancia para que se haga la tarea y a través de un juicio de garantías ciudadanas se instruya a esta institución que respetamos para que se les dé el registro a la coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México. Quiero decirles que el código el sentido de la reforma fue dejar claro, no dejar lagunas en ningún momento y que fuera un sentido para todos y que todos los partidos e instituciones políticas lo aceptaran. ¿Qué va a pasar con todos los ciudadanos? lo decía el Consejero Sergio Castañeda, en el cual más de nueve mil ciudadanos estaban solicitando su registro para ser votados el cual esa decisión estará en sus manos; decirles también que la institución política a la cual represento este momento como coordinador del grupo parlamentario de Acción Nacional, por supuesto respetuoso de las leyes, respetuoso de las instituciones presentaremos un Recurso de Reconsideración Constitucional derivado de la resolución de la Sala Regional del Tribunal Federal Electoral porque estamos convencidos que nos asiste la razón y creemos que esto no puede dejar un precedente negativo para los ciudadanos de Jalisco. Es cuánto señor Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias Consejero Representante del Poder Legislativo. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Adelante el Consejero Representante del Partido Acción Nacional, maestro José Antonio Elvira de la Torre, adelante maestro.

Consejero Representante Propietario del Partido Acción Nacional, maestro José Antonio Elvira de la Torre: Gracias. Buenas noches. Bueno, dos planteamientos fundamentales: el primero tiene que ver con las consecuencias no solamente jurídico-formales, sino fundamentalmente las consecuencias de legitimidad y equidad social que implica esta resolución del tribunal para la vida institucional del Estado. En términos concretos, en el Tribunal nos dijeron que este código no opera, ya no funciona en un caso particular del registro de candidatos, pero nada obstruye que en cualquier resolución posterior, que cualquier agraviado lleve al Tribunal, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no resuelvan de la misma manera, entonces estamos en un grave problema, en una situación que nos preocupa particularmente en Acción Nacional. La certeza legal con la que deben ser conducidos los procesos de renovación de los poderes públicos, las autoridades y la renovación de los cargos de representación política son fundamentales, tenemos un problema muy grave que ha sido señalado por ustedes ya con mucha claridad. El Tribunal al final de cuentas no solamente está ignorando el código, que ya de por sí es muy grave, le está pidiendo a esta autoridad administrativa que viole el código. Las disposiciones concretas que solicitó la autoridad para el registro de los candidatos no sirven, pueden ser pasadas por debajo e la mesa y no va a pasar nada porque el Tribunal dice que no importa, que por encima de todo eso está el derecho constitucional de ser votado; pero eso tiene dos planteamientos de entrada que generan una paradoja tremenda, si eso es verdad ¿por qué entonces todas las candidaturas independientes que se van a tratar en unos momentos más son rechazadas? pues porque tenemos disposiciones constitucionales y legales que obligan a



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

que cualquier persona que quiera ser postulada a un cargo de elección popular cubra ciertos parámetros, ciertos requisitos y ciertos planteamientos que den por lo menos una certeza mínima de quién es esa persona, con qué antecedentes cuenta, qué ideas postula y qué proyectos defiende para la comunidad. Estamos en una posición muy delicada; respetamos a las instituciones tal como lo comentaba nuestro coordinador parlamentario, sí, por supuesto. En Acción Nacional nos hemos conducido la mayoría de las ocasiones, casi siempre en un apego estricto a el respeto de las instituciones, sin embargo, no podemos compartir esta resolución. No solamente porque va en contra de un planteamiento que es jurídicamente válido y que fue aprobado por todas las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado, sino porque pone en una posición indeleble a las instituciones. No solamente a las instituciones administrativas como es el caso de este Consejo General y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el propio Tribunal se pone en una posición muy endeble respecto a futura continuación del criterio de la legalidad y la imparcialidad y de todos los criterios que rigen la función electoral. Estamos severamente preocupados. ¿El ejercicio de los derechos civiles y políticos es fundamental? sí, pero no es un ejercicio que no cuente con restricciones y que no cuente con procedimientos, ya lo han dicho con claridad. Estamos genuinamente preocupados en Acción Nacional por esta resolución, pero fundamentalmente por las implicaciones que traerá en la vida futura de los procesos electorales. No sé si lo han meditado los magistrados que tuvieron la determinación, pero han puesto en una situación de mucho riesgo y de debilidad institucional no solamente a las instituciones que regulan la organización de los comicios, sino también y al final del día a las que van a generar las resoluciones judiciales que tengan que ver con las quejas y con los planteamientos que los partidos presentemos. Estamos preocupados y este planteamiento lo llevaremos directamente a la siguiente instancia respetando las instituciones jurídicas, presentaremos y formaremos recursos, los que tengamos a nuestra disposición y obviamente plantear que no estamos en la lógica de aceptar estos criterios como válidos, aunque aceptamos la resolución y en los puntos posteriores en que se discuta la aprobación de las diferentes planillas que están en esta situación expresaremos más a fondo nuestro punto. Gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias Consejero Representante del Partido Acción Nacional. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra el Consejero Representante del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Enrique Velázquez. Adelante licenciado.

Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Edgar Enrique Velázquez González: Muchas gracias. Compartiendo las reflexiones que han hecho los consejeros que me antecedieron en gran parte, para este caso particular considero que bueno, si bien es cierto esta resolución como lo han dicho es definitiva e inatacable para algunos que han visto este asunto, la preocupación del Partido de la Revolución Democrática tiene que ver más con que el instituto electoral y este consejo, tome como criterio general esta resolución sin mediar una solicitud por parte de otras candidaturas, digo, tenemos muchas que se estaban revisando y que se tenga de manera oficiosa que tomar una decisión para poder hablar de otras candidaturas que no han solicitado, no han hecho su solicitud de juicio de JDC ante el tribunal y se esté

adoptando este criterio de forma general, creo que debemos de dejar la posibilidad analizando perfectamente que se cumpla con el código que una vez que se interponga, dejemos que el tribunal haga su trabajo y luego entonces que el instituto pueda acatar sus resoluciones y no estar adelantándonos e interpretando casos que pueden ser similares pero que no son iguales y que no deberían de tomarse de la misma manera. Sabemos de otros asuntos que no cumplieron con los requisitos de estos mismos artículos que se han mencionado, en particular la fracción segunda y la fracción tercera del artículo 241 y que tengamos mucho cuidado con lo que estemos pidiendo, porque no podemos de manera oficiosa como lo dije estar resolviendo otros problemas de otras planillas que tienen casos similares pero que son un asunto distinto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Bien, si no hay mayores intervenciones señor Secretario, usted tenía una observación antes de pasar a la votación.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Si Consejero, nada más para antes de que se someta a votación este punto del orden del día, es poner a consideración de todos ustedes que dentro de los resolutivos que se estuvieron mencionando, la propuesta que se hace por parte de la Secretaría es suprimir el punto cuarto de acuerdo de los resolutivos que se señala en este punto de acuerdo y dejar únicamente el quinto como cuarto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Voy a dar lectura al punto cuarto de acuerdo que se propone suprimir dice: "notifíquese el presente acuerdo a los magistrados de la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a efecto de hacer de su conocimiento y cumplimiento que se le dio a lo ordenado en la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales correspondiente al expediente SG-JDC-3162/2012 y sus acumulados". Entonces, la propuesta es suprimir ese punto de acuerdo y el quinto pasarlo al cuarto

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante, tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Si, o sea, únicamente para saber del motivo o la razón por la cual se propone se elimine ese punto resolutivo.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Si, en la resolución que nos hizo del conocimiento la Sala Regional, en los puntos segundo, tercero y cuarto señalar precisamente que los integrantes de la planilla que contienen por la Coalición Compromiso por Jalisco PRI-Verde Ecologista, presenten la solicitud al instituto y el instituto les entregue los formatos correspondientes, una vez que le entregue los formatos, recibir los mismos y por consecuencia enterar a la Sala Regional en copia

certificada de dichas actuaciones, y ese es el motivo por el cual se está proponiendo la supresión de ese punto cuarto del punto de acuerdo.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Si me permiten.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante, tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Primero, dentro de los planteamientos que están haciendo de los resolutivos, es "se aprueba en cumplimiento de sentencia la planilla", si, porque está ordenando, dice se ordena la sentencia. Se vincula al instituto y se le ordena al vincular, entonces estamos aprobando en cumplimiento de sentencia. Es lo que yo pido, en el primero se ponga y luego en el cuarto no es notifíquese, también en cumplimiento de sentencia infórmese a la Sala porque así ordena. Se ordena que se le informe una vez que haya sido cumplido, el no informarle es también desacatar esta sentencia.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A ver, no sé si alguien. Tiene el uso de la palabra el Consejero Everardo Vargas.

Consejero Electoral, licenciado Everardo Vargas Jiménez: Gracias Consejero Presidente. Considero que la propuesta de modificación que nos formula la Secretaría es procedente en función de los efectos para los cuales nos vincula la resolución que estamos comentando. Previo a llegar a los puntos resolutivos de la sentencia que se ha estado comentando dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esta determinó lo siguiente con efectos vinculantes para el instituto electoral. En la página cuarenta y siete, asimismo se vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana al cumplimiento de la presente ejecutoria, por lo que se ordena a dicha autoridad administrativa entregar a los partidos Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México los formatos de solicitud de registro de candidatos, y reciba los formatos de solicitud de registro de cada uno de los demandantes. La autoridad administrativa electoral deberá tener por presentadas tales constancias de los partidos políticos responsables en tiempo y más adelante en la siguiente página a foja cuarenta y ocho dispone lo siguiente: "realizado lo anterior, tanto los órganos partidarios como la autoridad administrativa electoral local deberá informar a este órgano jurisdiccional el cumplimiento que dé a la presente ejecutoria dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se haya cumplido". Por lo tanto, Consejero Presidente, considero que esa propuesta que nos hace la Secretaría desde mi punto de vista es procedente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Adelante Consejero Rubén Hernández tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Sí, nada más Consejero Presidente, que creo que al hacer esa omisión de los puntos resolutivos ya no habría

congruencia con lo establecido en los puntos ocho y nueve de antecedentes de este acuerdo y tampoco con el considerando décimo tercero, entonces el omitir eso creo que también modificaría en la parte sustantiva de este acuerdo esos tanto el considerando señalado como los antecedentes ocho y nueve. Yo creo que sí se debería dejar ese punto resolutivo, toda vez que dentro del punto tercero de la sentencia en la foja cincuenta obliga a esta autoridad para tener por presentadas tales constancias de los partidos responsables en tiempo y en forma, es decir, se había pasado el tiempo, o sea, están ya de manera extemporánea y en el antecedente noveno se hace mención que en cumplimiento a la resolución mencionada, los ciudadanos Rafael González Pimienta, Delegado Especial para el Despacho de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional así como Enrique Aubry de Castro Palomino, Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, mediante folio 2307 de fecha veintiséis de abril, presentaron las correspondientes solicitudes de registro en el formato aprobado por el Consejo General de este instituto relativa a las planillas de candidato municipales por Zapopan, Jalisco, así como también los correspondientes distritos de postulación de conformidad con los estatutos correspondientes y con apego a las disposiciones del convenio de coalición, además del listado de la integración de la planilla de regidores propietarios y suplentes en el formato respectivo y aprobado por este organismo electoral. Es decir, a efecto de que exista una congruencia con lo aquí señalado, creo que sí tendría que seguir prevaleciendo el punto resolutivo que se pretende suprimir. Gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? A ver, Consejero Sergio Castañeda tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Sí, muchas gracias. Dentro de este acuerdo, se está manejando como si hubiera sido dentro del término ordinario, todo el punto de acuerdo está mal. Tan está mal y tan es extraordinario que estamos tocándolo fuera de lo que son todas las planillas. Aquí los antecedentes es que presentó el día quince los documentos incompletos, que presentó su medio de justicia intrapartidario, que la sentencia le favorece y que el instituto en cumplimiento a lo dispuesto en los resolutivos y considerandos de la sentencia da por recibido en tiempo dentro del cumplimiento de las doce horas que el mismo tribunal le otorgó a la coalición, porque si la presentó dentro de las trece horas o catorce horas entonces también ya es extemporáneo, ya no fue oportuno, y eso debe razonarse y aquí están señalando y estamos partiendo de un sofisma, que el registro venció el día dieciséis, que cumplió a tiempo, que cumplió a todo. Es imposible, estamos ejecutando una sentencia y eso es cierto y todos la tenemos en el escritorio y me dicen que no. Muchas gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, creo que en ese punto valdría la pena hacer un par de aclaraciones y por lo que entiendo de la solicitud que hace la Secretaría de retirar el punto donde tendremos que notificar. Lo que nos ordenó el tribunal, la Sala Regional del Supremo Tribunal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es hacer dos actos respecto de una de las planillas que se solicitó su registro. El primero de ellos es que le entregásemos los formatos al Partido

Revolucionario Institucional o a la coalición en comento y que a la brevedad, es decir, en un término perentorio le informáramos al tribunal de que entregamos esos formatos. Eso es lo ordenado en primer lugar. Y en segundo lugar, es una vez que nos entregaran la documentación o los requisitos que le ordenó el tribunal a cumplimentar derivado del Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales, nosotros diéramos informe al tribunal, esos dos actos constan en actas y le dimos el informe respectivo al tribunal respecto de lo ordenado, posteriormente tendremos que resolver con base en esos documentos, no con otros, sino con los que solamente se ordenó y los que se cumplimentan con los que se presentaron en el tiempo que señala el propio código analizáramos si cumplían con los requisitos, pudiendo ser que no se hubieran cumplimentado otros requisitos, incluso de que no fueran ciudadanos que estuvieran cumpliendo con los requisitos establecidos en el propio código y que incluso pudiéramos negar el registro o la solicitud de registro en esa planilla. Nos pidieron y nos dieron una orden que nosotros cumplimentamos, esa ya se le informó a la Sala Regional y el día de hoy con esos documentos de forma integral los analizamos y resultado de ello es que estamos declarando procedente el registro. Si usted Consejero lo ve a parte fue por una solicitud que se hizo en una reunión previa con consejeros de tratar el caso de Zapopan por ser de interés público y sobretodo porque estaba en los medios de comunicación y que habría que separarlo del resto, pero si no hubiese sido así, se hubiera incorporado a todas las planillas que presentaron o solicitaron el registro de la coalición en comento.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Si me permite Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante, ¿es sobre el mismo tema?

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Si, si.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante Consejero, tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Bien, la sentencia. Se vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco al cumplimiento de la presente ejecutoria, por lo que se ordena al instituto entregue los formatos a los partidos, reciba los formatos y ya que los reciba los tenga por presentados en tiempo, en los términos de lo establecido del artículo 240 párrafo uno fracción cuarta, y resuelva lo conducente, ah, estamos resolviendo; ya que se resuelva y ya que esté aquí le ordena a los partidos, le ordena al instituto informen a esta Sala sobre el cumplimiento, por eso digo, no notifique, ya que se emita el acuerdo de ejecución de sentencia se ordena el cumplimiento en los términos ordenados y no puede ser el sofisma de que por recibido en tiempo y forma el formato. Lo estoy recibiendo y le estoy dando validez en tiempo y forma porque me lo ordenó la Sala, ah, pero eso es lo que no dice el acuerdo y ya que se da por recibido en tiempo y forma apruebo el registro y ya que apruebo el

registro informo a la Sala que ya di cumplimiento a su sentencia entregando los formatos tal día a tales horas, me lo regresaron los partidos debidamente llenados y firmados tal día a tales horas, los di por buenos y lo aprobé en tal fecha a tales horas y aquí está, eso es informar.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante Consejero Rubén Hernández tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Sí, nada más Consejero Presidente, para señalar y abundando pues en lo que señala el Consejero Sergio Castañeda. En su anterior intervención, mencionaba que dentro de la misma sentencia en su foja treinta y nueve los magistrados establecen en el segundo párrafo que en la especie el documento que en cada caso omitieron presentar los partidos Partido Revolucionario Institucional y Verde no es de los requeribles en términos de lo establecido en el artículo 244 párrafo dos del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco dice: en ese sentido, lo señalo expresamente, es inminente que de conformidad con lo dispuesto en el diverso numeral 245 párrafo uno del código electoral invocado, el Consejo General del instituto electoral de esta entidad desechará de plano las solicitudes de registro de candidatos cuando los partidos políticos o coaliciones omitan el cumplimiento de dichos requisitos, en ese caso, se está ordenando por parte de la Sala se subsanen tanto en la carta de postulación prevista en el párrafo tercero como en el párrafo primero del 241 relativo a los formatos. Es decir, el permitir o darle por así decirlo una segunda oportunidad a los partidos señalados esos actos son los que están ocasionando que este consejo resuelva la procedencia de las planillas del municipio de Zapopan, por lo tanto creo que es necesario que dentro de los resolutivos se establezca que ese incumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional de Guadalajara se debe quedar ahí señalado expresamente que ese incumplimiento a lo ordenado por esa Sala Regional, porque de lo contrario entonces no estuviéramos discutiendo y estuviéramos entonces rechazando las planillas de ese municipio.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, si me permiten. El tribunal no nos está ordenando registrar la planilla en comento, es decir, nada más nos solicitó dos o nos pidió que realizáramos dos cosas de las cuales debemos de informar. Una, entregar los formatos a la coalición y dos recibir esos formatos con los requisitos que establece el propio código y que de esos dos actos le diéramos informe al tribunal, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Esos dos actos se realizaron de manera previa a llegar a esta sesión, porque a un partido político le dieron doce horas y a nosotros nos dio veinticuatro horas para informar. Ello hay constancia e incluso aquí tenemos los acuerdos y los oficios que remitimos al propio tribunal donde le dijimos, recibimos una solicitud del partido en tal fecha, en tal fecha le entregamos los formatos y te vengo a informar. Posteriormente, recibimos los formatos llenados y que nosotros los debíamos de tomar como si se hubiesen presentado por poner así en un ejemplo muy puntual como si se hubiesen presentado el día quince o antes del día quince a las veinticuatro horas. De esos dos actos dimos puntual informe al tribunal, lo que no

nos ordenó insisto el tribunal, es que registráramos la planilla, nosotros con esos dos elementos o con ese elemento tendríamos que resolver y analizar no solamente esos ino todos y cada uno de los demás requisitos que son necesarios para poder aprobar una solicitud. Debiese haber sido el caso de que hubiera otros requisitos que no se cumplen y que en este momento estuviéremos negando una candidatura como lo vamos a hacer incluso en otros puntos que vienen más adelante donde no se ha dado el cumplimiento a la fracción tercera del artículo ya multicitado, entonces, en ese sentido cero que es un asunto de cuestión procedimental donde tendremos que informar es al tribunal en el momento que ya lo hicimos. Adelante Consejero, tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Gracias. La sentencia en cita. Se ordena el cumplimiento de esta ejecutoria para que el instituto entregue los formatos, los reciba debidamente llenos. Se ordena que los partidos políticos y ordena tener por presentadas en tiempo y donde en el acuerdo dice que se tiene por presentada en tiempo, en cumplimiento de la sentencia. Ah, bueno, una, así lo ordenó; luego, y en términos de lo establecido en el 240 fracción uno y ordena resolver lo que proceda, ordena: corrige, llena el formato que no falte nada, presenta los requisitos y a ver como te resuelven, ya, y ordena resolver, hasta ahí dice. Luego, en el siguiente resolutivo: "tanto los partidos como el instituto deberán informar a esta sala regional sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, lo que hoy estamos discutiendo es parte del cumplimiento de la ejecutoria, a partir de que se dé cumplimiento a todo esto se tienen veinticuatro horas que ya hayan informado de las etapas previas no riñe con que también informen del cumplimiento de haber resuelto, no dice en qué sentido resuelvas, pero ya no hay error de cómo se va a resolver. Dice que le informes dentro de las veinticuatro horas a que llegues a la resolución y es lo que está mal es que diga notifíquese, no nos está ordenando, no, no tiene por qué notificarse, tiene que informársele que se cumplió con la ejecutoria derivada del juicio Sala Guadalajara Juicio de Derechos del Ciudadano 3162/2012.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Bien, adelante señor Secretario, tiene el uso de la palabra.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Entonces, en ese sentido Consejero Presidente, se replantea la propuesta y nada más es en el punto cuarto de acuerdo es cambiar la palabra notifíquese por informar. Infórmese el presente acuerdo ¿sí?

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señores consejeros, señor Secretario, en virtud de ya no haber más que el punto se encuentra suficientemente discutido, le pido al señor Secretario que consulte en votación nominal si se aprueba el presente punto del orden del día con la modificación en los términos planteados. Perdón, señor Secretario, tiene usted razón. Se encuentra suficientemente discutido el punto de acuerdo, por lo que le pido al señor Secretario que

en votación nominal consulte si se aprueba con las modificaciones planteadas por el Secretario el punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, me permito consultar el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día con las observaciones señaladas. Consejero Juan José Alcalá Dueñas.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Víctor Hugo Bernal Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar.

Consejero Electoral, doctor Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Sergio Castañeda Carrillo.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Me abstengo.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Rubén Hernández Cabrera.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor, en virtud de lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Everardo Vargas Jiménez.

Consejero Electoral, licenciado Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, hay seis votos a favor, una abstención que se suma a la mayoría, por lo tanto se aprueba por unanimidad.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien muchas gracias señor Secretario, le solicito dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, señores consejeros, el punto número **veintinueve** del orden del día es el PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNICIPES, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Señor Secretario dé lectura a los puntos de acuerdo.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el registro de las planillas de candidatos a municipales, presentadas por el Partido Acción Nacional, descritas en el considerando **XVIII**, en términos del **ANEXO 2**, que forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se exhorta al Partido Acción Nacional y a sus candidatos, militantes y simpatizantes, a observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por los considerandos **XX y XXI**.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al Partido Acción Nacional, así como a los consejos distritales y, en su momento, a los consejos municipales electorales de este instituto electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, ahora sí señores consejeros, está a su consideración este punto del orden del día. Adelante Consejero Sergio Castañeda tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Gracias. Dentro del diagnóstico de observaciones formulado como dictamen por la Secretaría Ejecutiva del instituto y el jurídico que trabajaron en la revisión de esta documentación, debo confesar que las anduve cargando varias veces y no están numeradas, ni el diagnóstico el número de hojas y no aparece el Partido Acción Nacional como que hayan hecho falta algún documento o algo. Mi planteamiento es por si le hacen falta documentos y en congruencia con lo que he planteado sea retirada alguna planilla para discutirla en lo particular si satisface o no los requisitos del 240 y 241 del código electoral. Es una si en el diagnóstico

aparece alguna de las planillas presentadas por el Partido Acción Nacional y adolece de alguno de los documentos que se consideran insubsanables. De ser así, se retire del dictamen de aprobación para verla por separado y en lo particular. ¿No me explico Presidente? ¿Si me entiende Secretario?

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Claro.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Es suficiente con eso. Por favor.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A ver, adelante Secretario.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Si, para hacer hincapié que ese documento de trabajo fue de las observaciones realizadas de los documentos que se entregaron el día quince de abril y que por consecuencia el Partido Acción Nacional no tuvo ninguna inconsistencia, toda vez que entregaron sus planillas previamente a la fecha límite que establece el propio código electoral. Motivo por el cual únicamente los documentos que obran en su poder son documentos de trabajo con los cuales nosotros hicimos la revisión, hicimos en su momento los requerimientos para que se satisficieran los requisitos que ordena el propio código electoral aquellos que fueran subsanables únicamente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, si no hay, correcto. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Bien, si no hay mayores intervenciones señor Secretario, le solicito que en votación nominal consulte si se aprueba el presente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, me permito consultar el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día. Consejero Juan José Alcalá Dueñas.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Víctor Hugo Bernal Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar.

Consejero Electoral, doctor Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Sergio Castañeda Carrillo.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Rubén Hernández Cabrera.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor, en virtud de lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Everardo Vargas Jiménez.

Consejero Electoral, licenciado Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien muchas gracias señor Secretario, le solicito dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, el punto número **treinta** del orden del día es el PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNICIPES, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien señor Secretario, le solicito dé lectura a los puntos de acuerdo.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el registro de las planillas de candidatos a municipales, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, descritas en el considerando **XVII**, en términos del **ANEXO 2**, que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se exhorta al Partido de la Revolución Democrática y a sus candidatos, militantes y simpatizantes, a observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por los considerandos **XIX y XX**.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al Partido de la Revolución Democrática, así como a los consejos distritales y, en su momento, a los consejos municipales electorales de este instituto electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. ¿Alguien quiere hacer el uso de la palabra? Bien, si no hay ninguna intervención señor Secretario, le solicito que en votación nominal consulte si se aprueba el presente punto del orden del día. Adelante, tiene el uso de la palabra el Consejero.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Muchas gracias, disculpe, me adelanté. ¿Existe alguna planilla en el que a la sentencia del Juicio para la Protección de Derechos Políticos que hoy se ejecutó se le esté dando la aplicación *erga omnes*, efectos generales a todas las planillas para este partido o para alguno de los demás que viene en lo que vamos a aprobar?

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: En el caso particular del Partido de la Revolución Democrática como se hizo mención hace un momento de las constancias de trabajo, únicamente fueron requeridas las subsanables en los términos que marca el código.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Muchas gracias Secretario.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante, tiene el uso de la palabra el Consejero Nauhcatzin Bravo.

Consejero electoral, doctor Nauhcatzin Tonatihu Bravo Aguilar: Gracias Presidente. En el mismo tenor que el Consejero Sergio Castañeda me gustaría en los mismos términos solicitar que si en los casos subsiguientes para evitar interrumpir el desarrollo normal de estas sesiones si en alguno de los casos se presentan estas condicionantes, estos casos en particular se pudieran sacar o discutir de manera individual, parte del punto relativo que se vaya tratando, yo tengo un importante efecto de no tener lo que es completo en los que se pudiera estar aplicando los criterios de la sentencia con efectos *erga omnes* cuando por ningún motivo podría haber esa posibilidad. Es cuánto señor Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante, tiene el uso de la palabra el Consejero Sergio Castañeda.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Gracias, disculpen si me veo muy ruidoso pero es necesario. No hemos entrado al análisis y ya aprobamos la mayoría relativa de diputados, la representación proporcional de diputados, algunas candidaturas, sin embargo, hay el caso de doble registro y establece el código que no se aceptará el registro a dos puestos diferentes exceptuando el de mayoría relativa y RP de diputados, y un porcentaje limitado, sin embargo, también en documentos de trabajo tenemos nada más por vía de ejemplo que es lo que vamos a aprobar ahorita, en villa Hidalgo hay una persona registrada por este partido y también por el PT y Movimiento Ciudadano en dos planillas diferentes. Si aprobamos en este partido automáticamente estamos eliminando al que sigue. No, o sea, es algo que debe ser resuelto y debe ser visto de frente, pero no es el único caso, vienen más casos, ya está la solución planteada, ¿Por qué no nos adelantan la solución y aprobamos en seguida con la excepción que señala el Consejero Nauhcatzin y que les he estado solicitando.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante señor Secretario, tiene el uso de la palabra.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Si, en el caso en particular se reitera la resolución no tiene efectos *erga omnes*, únicamente se está refiriendo a que ese documento de trabajo únicamente se requirieron los subsanables que establece el propio documento.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Vamos a aprobar y ahorita me dice que no hay ningún caso que deba ser discutido y les señalo que de este partido vamos a aprobar ahorita una planilla donde va un precandidato a regidor en dos partidos diferentes, es lo que estamos analizando, si lo aprobamos en el primero que plantea ahorita automáticamente no debemos aprobarlo en el partido que sigue a la hora de discutirlo. Luego, en este mismo caso viene un candidato a regidor pero que también es candidato a diputado suplente en otro partido y son varios.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A ver, si gusta señor Secretario nos explica de manera puntual cuáles fueron esas modificaciones o esos casos específicos de los cuáles nos está haciendo referencia el Consejero Sergio Castañeda, de mi parte solamente y por el tema de las planillas de dos partidos que presentaron a los mismos ciudadanos y como candidatos en ese sentido los propios lineamientos y en las hojas de trabajo que tiene usted ahí se hizo el requerimiento correspondiente con base en los lineamientos de pedirle al partido político o notificarlo de que fue registrado por otro partido para que el partido político estuviera en condiciones y en posibilidades como dicen los lineamientos de presentar nuevas solicitudes en los términos que está establecido en el propio lineamiento. En el caso del PRD ya viene el que estamos en este momento votando vienen ya los candidatos que nos fueron entregados con base en la notificación el

requerimiento y el aviso que se le dio al partido político notificándole de que habían sido registrados sus candidatos originalmente en nuestro partido.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Voy a guardar silencio señor Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, adelante señor Secretario. Estábamos en la votación nominal pero bueno, en virtud de que no hay o que se encuentra suficientemente discutido señor Secretario, le solicito que en votación nominal consulte si se aprueba el presente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, me permito consultar el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día. Consejero Juan José Alcalá Dueñas.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Víctor Hugo Bernal Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Nahcatzin Bravo Aguilar.

Consejero Electoral, doctor Nahcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Sergio Castañeda Carrillo.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Rubén Hernández Cabrera.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Everardo Vargas Jiménez.

Consejero Electoral, licenciado Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias señor Secretario, le solicito dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, señores consejeros, el punto número **treinta y uno** del orden del día es el PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNICIPES, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, señor Secretario, le solicito dé lectura a los puntos de acuerdo.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo:

PRIMERO.- Se aprueba el registro de las planillas de candidatos a municipales, presentadas por el partido político Nueva Alianza, descritas en el considerando XVII, en términos del **ANEXO 2**, que forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se exhorta al partido político Nueva Alianza y a sus candidatos, militantes y simpatizantes, a observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por los considerandos **XIX y XX**.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al partido político Nueva Alianza, así como a los consejos distritales y, en su momento a los consejos municipales electorales de este instituto electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario, señores consejeros, está a su consideración el presente punto. Bien, si no hay nada en este punto señor Secretario, le solicito que en votación nominal consulte si se aprueba el presente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, me permito consultar el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día. Consejero Juan José Alcalá Dueñas.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Víctor Hugo Bernal Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Nauhcatzin Bravo Aguilar.

Consejero Electoral, doctor Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Sergio Castañeda Carrillo.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Rubén Hernández Cabrera.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Everardo Vargas Jiménez.

Consejero Electoral, licenciado Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario, le solicito dé cuenta del siguiente punto del orden del día

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Señor Consejero Presidente, Señores Consejeros, el punto número **treinta y dos** del orden del día es el PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNICIPES, QUE PRESENTÓ LA COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO" INTEGRADA POR EL PARTIDO



REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor Secretario, le solicito dé lectura a los puntos de acuerdo.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: PUNTOS DE ACUERDO.

PRIMERO.- Se desechan las solicitudes de candidatos a municipales, presentadas por la coalición "Compromiso por Jalisco", descritas en los considerandos **XVIII** y **XIX**, del presente acuerdo en los términos de los **ANEXOS 2 y 3**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba el registro de las planillas de candidatos a municipales, presentadas por la coalición "Compromiso por Jalisco", descritas en el considerando **XX**, en términos del **ANEXO 4**, que forma parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO.- Se exhorta a los partidos políticos integrantes de la coalición "Compromiso por Jalisco" y a sus candidatos, militantes y simpatizantes, a observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por los considerandos **XXII y XXIII**.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos a los partidos políticos integrantes de la coalición "Compromiso por Jalisco", así como a los consejos distritales y, en su momento, a los consejos municipales electorales de este instituto electoral.

QUINTO.- Publíquense el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias; señores consejeros, está a su consideración el presente punto del orden del día. Adelante Consejero Nauhcatzin Bravo Aguilar tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, doctor Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar: Gracias Presidente. Únicamente para reiterar mi atenta solicitud para que en el caso de que haya algún asunto en el cual se está aplicando los criterios de la sentencia en el caso Zapopan decidido por la Sala Regional, se saque del punto en comento tratándose en este momento a efecto de que se pueda discutir en lo particular el asunto, el caso respectivo ¿no?

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Se reitera la misma manifestación Consejero, con relación al documento de trabajo. Únicamente se requirió lo subsanable, mas no se hace una aplicación *erga homnes* de la misma resolución.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante Consejero, tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, doctor Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar: Yo reitero de manera muy atenta que atiendan mi solicitud porque tengo conocimiento de que al menos un caso se le está aplicando de manera indebida el criterio de la decisión del caso Zapopan, por lo tanto en consideración de mi petición a efecto de no tener que votar en contra todo el punto del acuerdo se pueda discutir ese tema en lo particular y en virtud de ello se pueda establecer los alcances que puede tener una sentencia y la forma en que estamos incurriendo nosotros, este consejo en proponer un criterio a tabla raza sin que tengamos ninguna atribución para ello. Yo entiendo perfectamente que la sentencia de la Sala Regional es una sentencia muy interesante, sin entrar en lo bueno; lo malo; las virtudes o los defectos de la misma. Sé que va a ser un tema de debate profundo en los temas de neo-constitucionalismo, en los temas de democracia material o sustantiva que los analistas diversos y estudiosos de los casos tendrán que ponderar al respecto y nos darán luz a cerca de los alcances de la misma, pero nosotros como autoridad no nos podemos sustraer al hecho de que el acatamiento de la sentencia y sus alcances tienen que ver con un caso en particular y nada más y lo acabamos de votar. Acatamos la sentencia en virtud de que es nuestra responsabilidad hacerlo, lo hicimos en ese tenor y en ese caso específico nosotros tenemos un ejemplo claro de lo que es la potencialización de los derechos humanos, aspecto en el que se apoyó la sentencia para poder darle un impulso y una preponderancia muy importante al derecho de votar y ser votado y esto en atención a lo que constitucionalmente está permitido para que lo hagan los magistrados y diferentes actores que tienen que ver con la reforma en materia de derechos humanos en dos mil once; sin embargo, yo sí les solicito por favor para que podamos tal vez tener una misma idea de lo que estamos haciendo todos. Yo sí creo que es muy importante establecer que independientemente de los alcances de la sentencia las disposiciones legales y constitucionales siguen vigentes, esas no han sido alteradas porque la sentencia de un JDC tiene efectos relativos o inter-partes, no más allá que eso. Nosotros no podemos decir que el código electoral, o la Constitución o las normas electorales han perdido vigencia, porque la vigencia sigue siendo totalmente efectiva. El derecho electoral sigue siendo positivo y vigente y eso es en virtud de que la sentencia de los JDC desde mil novecientos noventa y seis en que se instauraron tuvieron ese propósito, el espíritu del legislador fue darle al JDC un alcance inter-partes en virtud de ser un procedimiento jurisdiccional similar al amparo pero en materia electoral. No debemos olvidar que el acuerdo de este consejo en el que se aprobaron los lineamientos y de igual manera el formato de registro sigue vigente y eso me lleva a tocar el asunto y el tema del caso en particular que envuelve este punto, este acuerdo y que es Tonalá. Yo sé que el caso con la planilla que se propuso en el caso de Tonalá tuvo deficiencias, carece la solicitud de registro de candidatos con la firma autógrafa del representante de la coalición o dirigente del partido político y se está integrando esta planilla como parte de todas aquellas susceptibles de ser aprobadas. Me reiteran y me argumentan que la sentencia del caso Zapopan no tiene efectos erga omnes y qué bueno que lo hagan, porque es un reconocimiento pleno de que lo que están haciendo es irregular, porque la norma que es

positiva y vigente es la norma que está en el código electoral y en la Constitución. El criterio que se establece en el caso Zapopan es un criterio aislado que tiene que ver con el caso en particular y que no se puede aplicar tabla raza a todos los demás ni porque queramos ser futuristas ni porque queramos que las cosas marchen bien o porque queramos pensar o adivinar cómo podría el tribunal o la Sala Regional resolver futuros JDC's, no podemos entrar en eso , nosotros tenemos la obligación de cuidar la certeza y la legalidad a efecto de que el proceso electoral sea lo más transparente y lo mejor posible como nos demanda la norma. El riesgo de atribuirle efectos *erga omnes* a una sentencia que no los tiene es precisamente colocarnos en una situación en la que vamos a ser endeble la forma en que podemos y debemos de mirar el código electoral. Vamos a crear la sensación de que el código electoral es letra muerta y de que a partir de ahora y en una intentona de adivinanza por lo que pudiera decidir el día de mañana el Tribunal electoral Federal vamos a empezar a diestra y siniestra a aplicar el derecho los criterios sobre sentencias que se van dando que no tienen efectos *erga omnes* ni han creado jurisprudencia, vamos a aplicarlos simplemente por la simple deducción de que pudiera ser un criterio para el futuro pudiera aplicarse, yo creo que eso vulnera la sentencia y la legalidad y contribuye un activismo interpretativo de la hermenéutica jurisdiccional a la que están demandados o autorizados justamente los cuerpos jurisdiccionales para nosotros tener la certeza y seguir los criterios siempre y cuando los criterios sean jurisprudencia, si no lo son nosotros no podemos estar estableciendo eso. Y se los digo porque aún cuando digan que no se está pensando el criterio, en el resolutivo dieciséis por ejemplo de este punto que habla de la procedencia o improcedencia de las solicitudes de candidatos a municipales prácticamente textualmente están copiando lo que la sentencia del caso Zapopan consideró, cito y para quienes tengan la sentencia lo pueden ver: "que a consideración de este Consejo General y como ha sido criterio reiterado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco y ratificado por la Sala Superior Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas ejecutorias, el derecho a ser votado es un derecho fundamental de carácter político electoral con base constitucional de configuración legal en cuanto a que se debe establecer en la ley las calidades, circunstancias, condiciones, requisitos o término para su ejercicio por parte de los ciudadanos, por lo tanto el derecho político electoral del ciudadano a ser votado es un derecho básico de rango constitucional cuyo núcleo esencial está establecido por el órgano revisor de la propia constitución y es desarrollado en ejercicio de sus atribuciones democráticas por el legislador ordinario en el entendido de que debe ser invariablemente respetado" concluyo la cita. Si estamos dándole a este criterio aislado, a este criterio que no tiene efectos generales o *erga omnes*, un carácter distinto y queremos hacer de esa sentencia, ¿me permite señor Consejero? Yo solicitaría entonces que antes de pasar a eso pues simplemente sacar los casos en particular ese caso y poderlo discutir y votar de manera distinta, establecer si realmente se le están dando efectos más allá de los que debe tener el criterio que estableció la Sala Regional en el caso Zapopan y si en realidad Tonalá está entre esos casos en los que se pudiera estar aplicando de manera irregular los efectos de la sentencia, si no fuera así el caso pues adelante, pero si el caso es que se está aplicando un criterio tabla raza cuando no debe de ser creo que debemos de revisarlo con cuidado y no incurrir en responsabilidades

administrativas para las cuales no tenemos necesidad en este consejo, y por otra parte, atendiendo esa atenta solicitud que les hago tal vez pudiéramos contribuir a que la certeza y la legalidad en pleno cumplimiento de certeza y consolidar la democracia a la que estamos llamados. Gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante Consejero Sergio Castañeda tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Si, bueno, en virtud de que pidiendo en forma genérica no se concede, yo solicitaría que se retirara la planilla Tonalá en virtud de que de acuerdo al diagnóstico de trabajo el propietario seis no acompañó o no se acompaña en el caso del propietario seis la firma de los dirigentes de la coalición en el formato de solicitud. En el propietario uno no hay firma de los dirigentes de la coalición en el formato de solicitud, en el propietario dos no hay firma de la dirigencia, bueno, ¿para qué seguirle? son todos, no hay firma de la dirigencia según el diagnóstico de trabajo presentado por la Secretaría y eso es incurrir en la conducta prevista en la fracción tercera del 241 "escrito con firma autógrafa del dirigente del partido político o del dirigente de la coalición en el que se manifiesta, se adolece, es uno de los documentos no requeribles, en consecuencia, no se le puede otorgar el beneficio de una sentencia que no le ha otorgado el juez o el órgano jurisdiccional, no es el caso Zapopan, es el caso Tonalá. Luego, en el caso de Ixtlahuacán, constancia, constancia, constancia de residencia. En el caso PT, Movimiento Ciudadano de Zapotlán el Grande, se omiten los escritos, perdón, de Cuautitlán, Tequila, se omiten los escritos de postulación de la coalición es otorgarles también el beneficio. Si vienen en el dictamen por favor retírenlos, es lo que se ha estado solicitando. En el caso del PT decía en Guadalajara se omite una de las firmas del registro. En el caso Guadalajara se omiten firmas en el registro de PT-MC, caso Guadalajara PT-MC se omiten firmas en el registro de solicitud, en propietarios y suplentes. Este Secretario, usted hizo este papel, usted nos lo entregó y luego ahorita nos pasan el dictamen, se abre el dictamen y viene Tonalá presentó y como que satisface todos los requisitos y nos está pidiendo que lo aprobemos y es incongruente cuando se ha reiterado en tres o cuatro ocasiones por favor las que no reúnan los requisitos, retírenla o lo vemos por separado. Puede haber y es discutible, es derecho; puede haber quienes digan yo estoy por que se dé el efecto *erga omnes* a esa sentencia, en que se maneje como un criterio orientador además la tenemos aquí en Guadalajara, y seguramente va a resolver el Juicio para la Protección de los Derechos en forma inmediata mañana, sí, pero ese es su trabajo y el nuestro es aplicar el código electoral y ahorita no se está cumpliendo el código electoral en estas planillas, por favor Secretario, retire Tonalá, retire San Martín de Bolaños, retire Cuautitlán, retire Tequila; en los casos de esos partidos no satisfacen los requisitos. Si pese a ello, siguiendo el criterio de la sentencia hay consejeros que voten a favor de otorgar el registro enhorabuena, se está dando una interpretación extensiva, expansiva, explosiva y todo lo que quieran a favor de los derechos humanos, yo estoy a favor del derecho electoral como orden de derecho público y eso riñe ahorita y no tiene por qué reñir. Llegará el día en que haya candidatos independientes, en que haya cincuenta-cincuenta hombres y mujeres, llegará el día en que habrá tres consejeros y cuatro consejeras o a la inversa; debe ser, no hemos llegado hasta ahí, ahorita es el derecho

positivo vigente, estas planillas en el informe que tenemos no cumplen para aprobar este dictamen por favor retire Tonalá Secretario, y lo discutimos por separado.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante señor Secretario, tiene el uso de la palabra. Ah, perdón, antes está el Consejero Rubén Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Si, gracias consejero Presidente. Únicamente para adherirme a la petición hecha por compañeros consejeros Nauhcatzin Bravo y Sergio Castañeda, a efecto de que se pudiera retirar este punto y de manera separada la discusión y aprobación en lo relativo a las planillas que de acuerdo con el diagnóstico de observaciones hechas por la misma Secretaría se pudieran discutir de manera separada. Gracias Consejero Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Antes estaba el Consejero Juan Alcalá, posteriormente el Consejero Representante del Partido Acción Nacional.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: Bueno, como dijo el Consejero Castañeda, aquí puede haber una diferencia de criterio de la visión electoralista de la ley o la visión amplia ciudadana en términos del derecho al voto como un derecho humano. Yo creo que es importante recalcar independientemente del municipio, la planilla o digamos de un interés que se nota cerca de cada municipio. La idea de poder nosotros revisar y debatir ampliamente qué es lo que vamos a votar en términos de la representación que se va a dar en los municipios. En mi caso personal yo creo que el voto es parte fundamental de nuestra democracia, parte fundamental como herramienta que tiene el pueblo para elegir a sus gobernantes, y yo creo que por cuestiones de derecho, por cuestiones muy específicas de derecho administrativo, cuestiones administrativas de derecho electoral creo que es fundamental que las decisiones se tomen en las urnas, que los ciudadanos, que los electores tengan una diversidad de opciones como se da en un proceso electoral tan amplio como el que estamos viviendo. El acceso al voto bueno, pues es un derecho por sí mismo, es un derecho que si no se ejerce es un derecho denegado y bueno pues en este sentido, como les decía más allá de las planillas, yo creo que aquí hay posturas, aquí hay posicionamientos que creo que pudiéramos también llevar al terreno del voto en esta mesa y bueno, pues en este sentido si solicitar que cada una de las visiones como ampliamente se ha discutido, como ampliamente se ha debatido pues también poder dividir o poder definir cuál es la postura de cada uno de nosotros en términos del voto independientemente de quien gane o quien pierda en la mesa. Yo creo que aquí lo que se fortalece es el debate, lo que se fortalece es la institución y bueno, pues también es un derecho que tenemos nosotros como consejeros de diferir, de disentir y sobretodo de actuar conforme a lo que cada uno de nosotros cree apegados en todo momento al entramado jurídico que nos obliga a cumplir con él. Y bueno, pues nada más en este sentido si hay diferentes visiones, por favor le pido si hubiera la posibilidad igual hay una propuesta de los compañeros de separar un municipio, yo en lo personal estaría

en desacuerdo, yo sí pediría que se vote el acuerdo tal y como viene y bueno pues en este sentido, podemos continuar con la discusión. Es cuánto, gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante Consejero Representante del Partido Acción Nacional, maestro José Antonio Elvira de la Torre tiene el uso de la palabra.

Consejero Representante Propietario del Partido Acción Nacional, maestro José Antonio Elvira de la Torre: Gracias nuevamente. En el punto particular de la aprobación de las planillas presentadas por la coalición, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde, deseamos solicitar que se retiren también del anexo cuatro, es decir, de las planillas que se pretende que sean aprobadas a los siguientes municipios: Tapalpa, Yahualica, El Salto, Ejutla, El Limón, Guadalajara, Ocotlán, Pihuamo, Zapotlanejo y Tonalá que ya se ha discutido. Bajo el argumento de que estas planillas incumplieron con uno de los requisitos que son insubsanables respecto del código electoral, el 441 establece cuáles son los requisitos, perdón el 241 y el 244 establecen cuáles son insubsanables y cuáles sí pueden ser requeridos. En el caso de Ejutla, El Limón, Guadalajara, Ocotlán, Pihuamo, Zapotlanejo y Tonalá tienen además un problema, presentan incompletas las planillas y el acuerdo tal cual se está presentando vienen sin nombres de candidatos, cuando las planillas tienen que ser presentadas de manera completa, con los nombres y todos los requisitos que se establecen justamente en el 241 y en el 244. En el caso particular del municipio de Tonalá, incluso son dos los espacios de la planilla que no son propuestos y por tanto no cumplen con los requisitos del 241 y del 244. Gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Adelante el Consejero Representante del Partido Revolucionario Institucional.

Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, licenciado Rafael Castellanos: Gracias, bien. He escuchado a mis compañeros de los partidos políticos, de no partidos políticos que se han expresado y he escuchado también muy atentamente a los señores consejeros hablar de que el respeto a los derechos humanos de votar y ser votado y de la oposición que hay a esa posibilidad y el de no beneficiar a los ciudadanos cuando la ley o inclusive la sentencia los pudieran beneficiar. No entiendo, no entiendo el sentido negativo, pues yo debiera buscar que mis candidatos de mi partido fueran registrados y de alguna manera que los candidatos de los demás partidos fueran registrados, porque al final lo que nosotros representamos aquí es un abanico de posibilidades que se oferta al ciudadano el próximo primero de julio para que libremente pueda tener la mejor opción o considere la mejor opción. Yo siento que deberíamos de pensar en eso, yo pienso que deberíamos subirle un poquito la mira a la discusión, es decir, estamos cayendo en derechos adjetivos de requisitos y nos estamos olvidando de los derechos sustantivos que tienen mucho mayor rango y que no solo afectan a los registros ni a los candidatos mismos, afectan a la ciudadanía que va a expresar su voto el próximo primero de julio. El dudar que la Secretaría Ejecutiva de este

instituto electoral está tratando de sorprender a los señores consejeros en sus dictámenes se me hace grave, primero porque quien detenta la fe pública de este órgano colegiado es precisamente el Secretario Ejecutivo, si nosotros dudamos del Secretario Ejecutivo, pues no solo debiéramos estar preocupados porque los tribunales están generando fragilidad o están generando incertidumbre en el proceso, si nosotros ponemos en tela de juicio la fe pública de nuestro órgano colegiado pues entonces sí estamos vulnerando a nosotros mismos, y en tanto dudemos de este instituto y en tanto lo exponemos frente a la ciudadanía pues estamos generando un árbitro débil y la función de este órgano es precisamente tan delicada que se convierte en la maquinaria pesada de la democracia, es decir, este órgano es generador de autoridades, esta autoridad electoral es generadora de autoridades en tanto este órgano colegiado sea un órgano fuerte y creíble frente a la ciudadanía y al proceso mismo en esa misma medida generaremos autoridades legítimas y si generamos autoridades legítimas y autoridades fuertes, seguramente el ejercicio de gobierno será en beneficio de la gente y si no generaremos autoridades que de entrada ni siquiera encontramos legitimado al órgano encargado de generarlas, luego entonces caeremos en un ejercicio del poder con políticas de justificación y eso yo creo que a la gente al final no le conviene, yo solicito que reconsideren su actitud los señores consejeros, que privilegien estos derechos sustantivos ante los subjetivos y que generemos confianza Secretario Ejecutivo y que se vote como estaba propuesto el punto de acuerdo. Es cuánto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, adelante muchas gracias señor Representante. Tiene el uso de la palabra el Consejero Representante del Poder Legislativo, adelante Consejero.

Consejero Representante del Poder Legislativo, diputado José Antonio de la Torre Bravo: Gracias señor Presidente. Quisiera que también tuviéramos en cuenta que fue solo una resolución aislada más no una jurisprudencia. Quisiera que tuviéramos en cuenta que por supuesto que todos los ciudadanos tenemos derecho a votar y ser votados, reiterando que hay procedimientos que tenemos que cumplir, procedimientos claros que están en el código electoral de nuestro Estado y que por cierto fueron reformados por la legislatura para darle precisamente legalidad, equidad, imparcialidad, independencia, objetividad y certeza. Lo que nosotros hemos pedido claramente si los partidos políticos después de que este instituto electoral les da recursos para prepararse, capacitarse, formar a sus cuadros que son los que tienen la capacidad como institución política de venir a registrar a sus planillas y aún así con esa capacitación y esos recursos que les dan, no pueden lograr hacer bien su registro se me hace un exceso el que se le vaya a corregir la plana aún cuando la resolución de la Sala es clara en el caso única y exclusivamente de Zapopan. El registro fue cerrado el quince de abril, no tiene por qué dársele oportunidad a otros registros de otros partidos políticos en el cual no cumplieron claramente en nuestro código electoral, por supuesto que cumpliendo los requisitos tendrían que participar en los procesos electorales, si no lo cumplen pues no deberían de participar en los procesos electorales. Es cuánto señor Presidente.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias Consejero Representante del Poder Legislativo. Adelante Consejero Sergio Castañeda tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Gracias. También para pedir que por favor se agregue Tototlán.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Adelante Consejero Representante del Partido Acción Nacional tiene el uso de la palabra.

Consejero Representante Propietario del Partido Acción Nacional, maestro José Antonio Elvira de la Torre: Si gracias, nuevamente. Acepto amablemente la invitación de Rafael Castellanos para llevar el tema al debate. Justamente los partidos políticos tenemos esa gran responsabilidad en la democracia; somos instituciones forjadas justamente para promover la participación de los ciudadanos, pero esa participación tiene que ser libre, responsable, democrática, sujeta a reglamentos y a leyes. Básicamente lo que planteamos con este tema es la institución cancerbera justamente de ese primer paso democrático es este instituto, si este instituto no permite que se cumpla la ley y permite que se registren planillas de manera incompleta, indebida, lo que está haciendo es permitir justamente que suba y escale a un nivel mucho más amplio el tema de la legalidad, de la equidad y de la justicia. Entonces, bajo esa lógica, con todo respeto, proponemos que esos municipios que mencionamos sean retirados del anexo cuatro en donde se plantean las planillas aprobarse, dado que en el caso concreto de esos municipios en donde hacen falta incluso candidatos, se establece un criterio que es extralegal, en donde en la propia resolución se establece que unas planillas con un porcentaje mínimo pero no peligroso de "incompletitud", si me permiten el término, que sean registrados. Entonces lo que planteamos es que esas planillas también sean retiradas de nueva cuenta, refrendo el planteamiento de la primera intervención, y si, en efecto tenemos un compromiso los partidos y esta institución, entonces en ese sentido va nuestra solicitud nuevamente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Adelante el Consejero Representante del Revolucionario Institucional.

Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, licenciado Rafael Castellanos: Si, nada más sin el ánimo de polemizar. Qué bueno que es debate y también con mucho respeto, yo del anexo cuatro no advierto que suceda todo lo que me están diciendo que sucede, que está sucediendo, ¿Pues dónde lo vieron? ¿Hay documentos que no conozcamos nosotros? El anexo cuatro a mí me parece claro y están los listados y están las planillas, pero aquí se hablan de faltantes y se hablan de

documentos y no sé entonces, a mí no me enseñaron esa parte, no me invitaron a ver esa parte, yo confío plenamente en la fe pública del señor Secretario Ejecutivo y yo creo que sus compañeros consejeros lo más que pueden hacer es apoyarlo.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Adelante Consejero Nauhcatzin Bravo tiene la palabra.

Consejero Electoral, doctor Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar: Presidente, gracias. Yo veo con preocupación lo que sucede, una serie de cuestionamientos que dejan patente que lo que se pone en riesgo es la posibilidad de sacar adelante un proceso electoral lo más armónico, lo más completo, lo más cuidado posible, sin duda las preocupaciones que todos tenemos tienen que ver con el puntual cumplimiento de la norma, el puntual cumplimiento de los criterios normativos que regulan nuestro actuar y sobre todo aquellos principios rectores que nos rigen y por ello y en virtud de lo que comenté hasta hace un momento y atendiendo las tendencias que se han dado en diversos rubros de la participación ciudadana de los derechos humanos, de la potencialización de los derechos humanos, el propio derecho electoral y sus diferentes características y fortalecimiento que ha tenido en los últimos tiempos sería dable que atendiendo a todo ello y en virtud de la necesidad que tenemos como órgano colegiado que actúa de buena fe, pudiéramos transitar, ver la manera en que pudiéramos ofrecer a la sociedad, a los ciudadanos un entorno, un contexto electoral en el que se privilegiaran los diferentes puntos de vista, los diferentes conceptos, las diferentes formas en que se tienen que entablar y crecer la democracia hoy día y que la democracia sustantiva o material sea la que privilegie el debate y la posibilidad de generar consenso, la posibilidad de generar mejores momentos para la democracia misma, y que la democracia formal sea precisamente un paso que nos permita construir los mecanismos y los procesos a efecto de poder llegar al fin mismo de nuestra labor, que no es como tal la democracia procedimental, sino la democracia sustantivo-material, tal cual como lo marca la constitución y en este sentido bueno pues ponderar los puntos de vista diversos que existen aquí sobre la mesa, ponderar la posibilidad de que veamos esto con una perspectiva más amplia y a partir de ello establecer cuáles son aquellos criterios que nos pudieran llevar a fortalecer la labor que nosotros tenemos encomendada viendo siempre como fin último que las diferentes posturas, las diferentes expresiones políticas puedan tener cabida en el abanico de opciones electorales que se pudieran ofertar a la sociedad. Es cuánto Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Adelante el Consejero Rubén Hernández tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Sí, muchas gracias Consejero Presidente. Yo creo que es importante traer a esta discusión que cuando cada uno de nosotros protestamos el cargo de consejeros electorales, protestamos cumplir y hacer cumplir la constitución, la general, la local y específicamente el Código Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Ya ha quedado aquí señalado en gran medida que el único órgano facultado o con atribuciones para poder expulsar de la esfera jurídica o en algún ordenamiento, algún artículo tanto de una ley secundaria es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, eso a través justamente del control abstracto y en virtud de lo que establece el artículo ciento cinco constitucional y que si bien es cierto también le da la facultad que en materia electoral al Tribunal Federal Electoral y a las Salas Regionales a efecto de que haga ese control concreto ello lo hace pues en razón de un efecto relativo y cuyo beneficio de la inaplicabilidad de una ley electoral le beneficia única y exclusivamente al quejoso en virtud pues del principio de relatividad. Aquí se ha establecido pues que si en alguno de los casos la pregunta expresa que se ha hecho es si en el caso específico de las planillas presentadas por la coalición PRI-Verde se hizo una aplicación extensiva a beneficio de diversas planillas y que de acuerdo pues con las hojas de trabajo que se estuvieron discutiendo si existían algunas planillas, caso específico pues de la planilla de Tonalá en donde sí carecía de algunos elementos o de algunos elementos no subsanables y que evidentemente traerían como consecuencia y de acuerdo al análisis que se pudiera hacer el rechazo de esa planilla, entonces creo que con el ánimo pues de fortalecer justamente a las instituciones, justamente nuestro quehacer y nuestra obligación como órgano máximo de esta institución, creo que debemos de avocarnos a la aplicación estricta de lo que establece el código electoral, porque de lo contrario y adelantándome pues al siguiente punto que desde luego estará a discusión, pero en ese punto si se establecen ciertas, se rechazan algunas planillas en virtud de no complementar o en virtud de no contener algunas de las características y de los requisitos establecidos como insubsanables, entonces creo que para efecto de poder ser parejos, aplicar de manera irrestricta pues el código electoral, creo que sí se debe de considerar, vuelvo a retomar las peticiones hechas tanto por el Consejero Sergio Castañeda como Nauhcatzin Bravo el que la posibilidad de que se separen algunas de las planillas que vienen por ahí y se discutan y se aprueben y que en todo caso pues cada uno de nosotros asuma bajo la atribución que tiene ante este órgano de contar con el voto lo que se tendría pues que resolver en lo conducente. Gracias Consejero Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, si me permiten hacer una propuesta en este sentido. Yo les pediría que en razón de todo el trabajo que realizó la Secretaría de revisión de todos los documentos, todo el dictamen que se presenta en esta sesión esto con base en lo que señala el propio código electoral. Incluso, como se habrán dado cuenta en los siguientes puntos, hay algunas de las planillas que van a tener que estar siendo rechazadas porque el propio código como lo marca la norma adolece de requisitos que el propio código señala como que son insubsanables. En ese sentido verificar la documentación, en este caso en particular yo le pediría al señor Secretario que pusiera a votación y en caso de que fuese rechazado entonces hacer ya en los términos que están circulados si los consejeros a su juicio tienen algunas dudas sobre los documentos de las planillas que se presentaron, lo hagan y lo manifiesten con su voto y en ese momento podemos revisar todos y cada uno de los documentos si ustedes quieren los podríamos traer aquí a la mesa. Yo le pediría y en atención a lo que se comentó en esta mesa, la Secretaría y todo el personal de este instituto realizó un trabajo

acucioso, fueron más de quinientas cincuenta planillas, miles y miles de documentos fueron revisados por los validadores y en ese sentido es el documento y el dictamen que se está presentando con lo que ya resolvió incluso el tema de la Sala Regional, entonces yo señor Secretario y en virtud de ya considerar que este punto está suficientemente discutido, yo le pediría que pasara a votación en los términos que fue circulado el acuerdo. Adelante, tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Gracias. En los términos del Reglamento de Debates, cuando alguno de los consejeros considere que no está suficientemente discutido podrá solicitar una nueva ronda.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante, se abre una nueva ronda a solicitud del Consejero Sergio Castañeda. Adelante, tiene el uso de la palabra Consejero.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Muchas gracias, sí. Se somete a votación en lo general el registro de planillas, y parece que no se escucharon los argumentos. No se está en desacuerdo con los derechos humanos, qué bueno que se están ampliando los derechos humanos y se está logrando su respeto, pero parte del respeto a los derechos humanos es el respeto a la ley y estamos frente a un orden jurídico vigente, positivo que puede ser forma o puede ser fondo, sin embargo, es el deber ser y la razón de estar aquí, de lo contrario no tiene razón haber aprobado un calendario electoral, haber aprobado un acuerdo, haber aprobado un lineamiento, haber fijado fechas, haberse amanecido revisando documentos, ¿Qué caso tiene? ¿Qué caso tiene la existencia de partidos si es derecho humano todos los que sean independientes? Hasta ya y es absurdo porque nos rige un sistema de partidos, en consecuencia, y en atención al derecho positivo vigente solicito que se retiren de los puntos a consideración las planillas PRI-PVEM de Tolimán, dado que el candidato a propietario dos no presentó escrito de manifestación del partido-coalición y el suplente tampoco presenta escrito de manifestación del partido-coalición. Solicito también que se retire Tonalá en todos los candidatos falta la firma de los dirigentes de la coalición del formato, solito también que se retire Yahualica de González Gallo, no se presenta solicitud de registro del propietario dos, del propietario cuatro tampoco. Zapopan, Zapopan tiene la protección del Juicio para la Protección. Tolimán, no presenta escrito de manifestación de partido o coalición. Tonalá, en toda la planilla falta la firma de los dirigentes de la coalición en el formato de solicitud de registro de candidatura, fracción uno del 241. De PT-MC, o sea, de una vez Presidente, porque luego nos quedamos en dudas, es parte de lo que estamos discutiendo, ¡ah! deme chance de una vez manifestarlo, si se toma un criterio por lo que sigue; si lo retiramos aprobamos a todos los que sí cumplieron. Luego, los que estamos retirando puede ser que la mayoría se vaya por la interpretación extensiva de que es un derecho que debe ser expansivo, tampoco a eso me opongo, son opiniones y es discutible, a lo mejor se va cinco a dos, cuatro a tres, pero debe ser. Aprobamos a todos los que sí cumplieron, retiramos de todas las planillas y estamos abreviando, porque también antes de las doce debe generarse certeza jurídica y si no, no tiene caso, nos podemos ir hasta mañana porque tampoco

cuenta el término de las doce para iniciar campañas, tampoco, o sea, si se derogan todo se puede hacer y eso sería absurdo y es a lo que no debemos llegar, entonces si en este punto me concede lo que pido y además a ello le agrega Tototlán sí, Tototlán en todos los casos. Entonces, PRI-PVEM repito Presidente y todos los demás nos iríamos Tolimán, Tonalá, Yahualica de González Gallo y Zapotlanejo.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Y Tototlán ¿no?

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Ah, y Tototlán, gracias por recordármelo.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?, Bien, Señor Secretario, le solicito que en votación económica consulte a los consejeros electorales si están a favor de ver por separado esos municipios que mencionó el Consejero Sergio Castañeda.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, en votación económica se les consulta si están de acuerdo en que los municipios Tolimán, Tonalá, Tototlán, Zapotlanejo y Yahualica sean excluidos del punto de acuerdo y sean discutidos por separado. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. Consejero Presidente, se rechaza la petición en virtud de ser únicamente dos votos a favor.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, en consecuencia señor Secretario, le solicito que en votación nominal consulte si se aprueba el presente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, me permito consultar el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día. Consejero Juan José Alcalá Dueñas.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Víctor Hugo Bernal Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Nauhcatzin Bravo Aguilar.

Consejero Electoral, doctor Nauhcatzin Tonatihu Bravo Aguilar: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Sergio Castañeda Carrillo.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Parcialmente en contra. No he terminado Secretario, si me permite. Ya que todos cumplieron con los requisitos en tiempo y forma en la coalición excepto los municipios a los que hice referencia que fueron Tolimán, Tonalá, Yahualica de González Gallo, Zapopan que lo protege y ampara un juicio y Tototlán, que firman los requisitos y hay una conducta de usurpación de funciones que en reunión de trabajo la di a conocer, pedí que se señalara, que se separara y se diera vista al Ministerio Público y se va como asunto general y en contra también de aquellos casos en los que la planilla de Tototlán no haya sido firmada la constancia de residencia por funcionario distinto al Secretario del Ayuntamiento, por tanto, en contra y en todos los demás desde luego porque cumplieron con todos los requisitos a favor. En los que cumplen a favor, mi voto es dividido en este punto. A ver como lo computan. Los que cumplen con todos los requisitos a favor parcialmente verdad, la resolución total; los que no cumplen en contra. Es mi voto particular y ya lo razoné y ya lo dije.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Rubén Hernández Cabrera.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: En los mismos términos que el Consejero Sergio Castañeda.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Everardo Vargas Jiménez.

Consejero Electoral, licenciado Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo:

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, señor Secretario, le solicito dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, señores consejeros, el punto número **treinta y tres** del orden del día es el PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNICIPES, QUE PRESENTÓ LA COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO" INTEGRADA POR EL

PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL ALIANZA CIUDADANA, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien señor Secretario, le solicito dé lectura a los puntos de acuerdo.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se desechan las solicitudes de candidatos a municipales, presentadas por la coalición "Alianza Progresista por Jalisco", descritas en el considerando **XVIII** del presente acuerdo en los términos del **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se declaran improcedentes las planillas de candidatos a municipales, presentadas por la coalición "Alianza Progresista por Jalisco", descritas en el considerando **XIX**, del presente acuerdo en los términos del **ANEXO 3**, el cual forma parte integral del mismo.

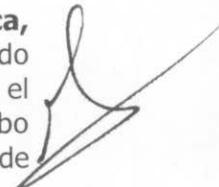
TERCERO.- Se aprueba el registro de las planillas de candidatos a municipales, presentadas por la coalición "Alianza Progresista por Jalisco", descritas en el considerando **XX**, en términos del **ANEXO 4**, que forma parte integrante del presente acuerdo.

CUARTO.- Se exhorta a los partidos políticos integrantes de la coalición "Alianza Progresista por Jalisco" y a sus candidatos, militantes y simpatizantes, a observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por los considerandos **XXII y XXIII**.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos a los partidos políticos integrantes de la coalición "Alianza Progresista por Jalisco", así como a los consejos distritales y, en su momento, a los consejos municipales electorales de este instituto electoral.

SEXTO.- Publíquense el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien señores consejeros, está a su consideración este punto del orden del día. Adelante, tiene el uso de la palabra el Consejero Representante de la Revolución Democrática y posteriormente el Representante de Movimiento Ciudadano.

Consejero Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Edgar Enrique Velázquez González: Gracias señor Presidente. Reiterando decía en un principio sobre si había algunos municipios en que se hubiera aplicado el criterio de la sentencia, en el caso de Zapopan, se preguntó en varias ocasiones, no hubo la respuesta yo estoy solicitando que se retire el anexo cuatro, los municipios de 

Guadalajara y El Salto en virtud de que estos municipios no presentaron la firma de uno de los representantes de la coalición ya que era uno de los requisitos que no son subsanables en el caso de los dos municipios; en este caso digo, se tiene no únicamente testimonios, estuvimos presentes y vimos que en el caso del regidor número uno propietario de Guadalajara, esta coalición no contaba con la hoja de aceptación de la candidatura, sé que me van a responder que son formatos, que son criterios y no creo que sea un asunto administrativo, creo que para el caso del código vigente tendría que tomarse en consideración que es un requisito de elegibilidad, por lo tanto se tiene que negar el registro a estas dos planillas en estos dos municipios. Yo no creo que sea un asunto parcial para el caso, se medio cumplió con las firmas de esta coalición, toda vez que en el convenio de coalición se establece que deben de ir las tres firmas, y también textualmente a los que estuvimos esa noche escuchamos al representante del Partido del Trabajo afirmar que no había firmado las solicitudes en el caso de Guadalajara, Zapopan, Sayula, Tequila y otros más que como se da cuenta, creo que se está tratando de suplir, complementar toda vez que hay testimonios claros en el caso de estos dos municipios.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, tiene el uso de la palabra el Consejero Representante de Movimiento Ciudadano.

Consejero Representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, licenciado Hugo Manuel Luna Vázquez: Buenas noches, yo nada más para empezar mi exposición nomás aclaro este anexo dos es el que tiene las observaciones de los expedientes ¿sí? Pues a partir de eso nomás señalar que en el primer caso de Tototlán donde se señala que la candidata propietaria en segundo lugar omite presentar la declaración patrimonial al señalar que ella nunca ha sido funcionaria de gobierno, que no es una omisión y segundo dato que omite presentar la constancia de residencia, ahí señalar que el acta de nacimiento que ella presentó señala expresamente que ella nació en la Ranchería de San Isidro, y el acta de nacimiento es expedida en Tototlán y tiene como error que le falta la frase de: "en este municipio", es decir, está de más decir que incluso el diputado Enrique Ibarra Pedroza es también de esa misma ranchería, por eso puedo precisar exactamente que no se incumple en materia de constancia de residencia, y pido que se retire la incidencia que señala ahí. Segundo, en el caso de Yahualica de González Gallo.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Perdón, nada más para interrumpir. El documento que tiene es el documento de trabajo que tienen todos los consejeros, que es lo que se tuvo hasta el día quince. Una vez de la revisión, se hicieron los requerimientos correspondientes.

Consejero Representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, licenciado Hugo Manuel Luna Vázquez: No, a lo que me refiero es esto que se señala lo que a raíz del acta de nacimiento que vieron en el expediente, nomás aclarar que la interpretación, su revisión, tiene un error, esta persona si nació en Tototlán.

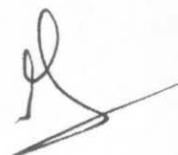
Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Okey, perdón, adelante.

Consejero Representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, licenciado Hugo Manuel Luna Vázquez: Y segundo, en el caso de Yahualica de González Gallo, donde también señalan que Elizabeth González omite presentar declaración patrimonial, igualmente señalar que ella tiene un cargo de psicóloga de tercer nivel y que no está obligada por ley a presentar declaración patrimonial por lo tanto también es una incidencia errónea pues, y solicito que se retiren esos dos casos digamos por error de análisis. Ahora, entrando al tema de fondo que tiene que ver con el anexo tres, yo quisiera expresar en términos de todos los debates que se han dado aquí tres consideraciones importantes. La primera es que sin entrar incluso en una primera instancia el tema del juicio que llevó a cabo la coalición del Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista es que la supremacía de la Constitución Política de México nos establece específicamente en su artículo treinta y cinco que todo ciudadano es prerrogativa de todo ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular y señalar que en términos de la Real Academia Española de la Lengua cuando hablamos de prerrogativa no es un derecho en términos de una expectativa a futuro, sino que es un derecho adquirido de origen, si me voy a la definición de prerrogativa la Real Academia Española de la Lengua señala que es un privilegio, gracia o exención que se concede a alguien para que goce de ello, entonces, en términos de la supremacía de la Constitución y del Derecho a ser votado, solicitamos que no sean canceladas los casos de las planillas de Tequila, San Juan de los Lagos, Sayula y San Martín de Bolaños. En segundo término, en este caso pues lo que están haciendo o lo que provocamos los partidos políticos pues fue un daño irreparable para el ciudadano en caso de que fueran rechazadas sus planillas, y si bien es cierto que, y ya ahora si entro al tema del juicio presentado por el PRI y el Verde Ecologista, el juicio es específico para el caso que ellos señalan, también es cierto que el juicio se convierte en un criterio orientador, incluso reconocido por uno de los consejeros aquí en su debate en contra de ese juicio y que sin lugar a dudas sienta un precedente, y que en caso de que no tomemos esa consideración pues estaríamos dejando en una circunstancia de inequidad en términos de la competencia de un proceso electoral que inicia hoy a las doce de la noche o mañana a las cero horas, y sobretodo en el entendido de que la sentencia lo que hace es dejar claro de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es una autoridad administrativa y que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es una autoridad jurisdiccional y que en el análisis de su hecho sustantivo le marca un criterio o una tendencia al instituto electoral; y en materia de equidad sería la solicitud de que fueran consideradas como precedentes estas cuatro planillas. Finalmente, casi finalmente me voy a un tercer tema específico y solicito aquí en materia de equidad que me permitan seguir hablando porque de la misma forma que se ha incumplido aquí el reglamento para los que son muy delicados en términos de cumplimiento de normas del artículo treinta fracción segunda del Reglamento de Sesiones del Consejo, en términos de equidad solicito seguir hablando en materia de legalidad señalar que si bien las normas tienen que ser de orden público, los usos y costumbres que han existido en el instituto electoral en procesos electorales

anteriores, señalaban que al cierre del registro de planillas habían circunstancias digamos complicadas que obviamente y en buena fe el instituto intentó subsanar generando una reglamentación, pero también es cierto que a las once cincuenta u once cincuenta y cinco de la noche estaban presentes las personas responsables de los tres representantes de la coalición que es PT, Movimiento Ciudadano y Alianza Ciudadana, dentro del área específicamente había el representante confirma autorizar del Partido del Trabajo y que sin haber mediado una normativa específica se señaló un procedimiento ahí donde se pusieron los expedientes dentro de una caja y también es cierto que los usos y costumbres también marcan en materia de derecho procedimientos y métodos y no hubo un aviso expreso y eso nos dejó en un estado de indefensión en términos de cumplimentar todavía antes de las doce el proceso de llenado de estos expedientes y finalmente agradeciendo su tolerancia y su sensibilidad a mis comentarios pues expresarles que apenas hace unos meses el ministro Juan N. Silva, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, señalando que la Suprema Corte como tal es la encargada de recibir, analizar, corregir y aprobar disposiciones y leyes y reglamentos señala que los actores públicos y privados deben de encauzar sus actos en la constitucionalidad para no vulnerar cimientos de paz y de convivencia y él también señaló en esta fecha que fue el diez de agosto del dos mil once es que la constitución es la herramienta ciudadana para frenar los excesos de la autoridad, es el cimiento de nuestra nación y a nadie le es permitido buscar soluciones fuera de ella. Por lo anterior solicito que sean declaradas como procedentes las planillas de San Juan de los Lagos, Tequila, Sayula y San Martín de Bolaños. Gracias por su tiempo.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra? Consejero Representante del Partido de la Revolución Democrática tiene el uso de la palabra. Adelante Enrique Velázquez.

Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Edgar Enrique Velázquez Rodríguez: Es importante considerar que la ley es pareja para todos, que no distingue y que no puede ser equitativa cuando se utiliza un criterio para aprobar algunas planillas y otro en otras circunstancias. Es algo que el representante de Movimiento Ciudadano acepta que los expedientes son incompletos y que en los documentos que son insubsanables están en la fracción tres del artículo 241 no los cumplimentaron, no los cumplieron y por lo tanto quedan fuera de este dictamen. Definitivamente todos tenemos el derecho de acudir al tribunal, pero simplemente no es oportuno y no es lo mejor para el proceso electoral que se tomen criterios de esta resolución que es un caso específico el que está acudiendo en los que están formando la planilla de Zapopan en el caso de la coalición del PRI-Partido Verde y que los demás hagan el uso de su derecho y entonces el tribunal ordene lo que a derecho corresponda, pero insisto, si está aceptado por los miembros de esta coalición que no únicamente en estos cuatro municipios sino en Guadalajara y El Salto está claro que falta una firma como un documento insubsanable, se debe de proceder a negarles el registro y que bueno, luego ellos argumenten en el tribunal y haremos lo mismo que se hizo para el caso de Zapopan, pero por lo pronto este consejo debe de negar incluir estos dos municipios con



los otros cuatro que son Tequila, San Juan de los Lagos, Sayula y San Martín de Bolaños además de Guadalajara y El Salto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra? ¿Alguien más? Adelante Consejero Rubén Hernández tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Sí, muchas gracias Consejero Presidente, nada más para resaltar que en el caso específico pues del acuerdo que se está proponiendo en las planillas de San Juan de los Lagos, de Tequila, Sayula y San Martín de Bolaños la Secretaría o el acuerdo que se está proponiendo es la posibilidad o el acuerdo va en el sentido de que a estas planillas no aplicarles el beneficio establecido en la sentencia pronunciada por el tribunal, la Sala Regional del Tribunal Electoral ignorando los motivos por los cuáles en esta ocasión no lo aplica siendo que en el caso del anterior acuerdo si fue aplicable esa extensión o ese beneficio a favor de algunas planillas de algunos de los partidos políticos que conforman la coalición del punto anterior y en esta ocasión no. Entonces si me resulta incomprensible el que en esta ocasión no apliquen ese beneficio de manera extensiva como lo hicieron en el acuerdo anterior.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Hay una acotación que quiere hacer la Secretaría, si me permiten.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Sí, únicamente nada más para señalar que precisamente en la propuesta del acuerdo se está proponiendo que se desechen las solicitudes de las planillas de San Juan de los Lagos, Tequila, Sayula y San Martín de Bolaños por la misma causa. Sin embargo, en el acuerdo por error de transcripción se fue en el asunto de Sayula dos causas, pero es una sola causa que es la falta de postulación.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, creo que en ese sentido para hacer una recapitulación, las planillas que mencionó el Consejero Representante de Movimiento Ciudadano están atendidas, fueron errores a la hora de la validación, una vez que se hizo la aclaración por parte de ustedes a la Secretaría, se verificó la documentación y efectivamente estaban en lo que usted en este momento está mencionando. En el caso que nos ocupa tenemos cuatro planillas que están discutiéndose por el tema de la fracción tres y hay que dejar muy claro y sobre todo para los integrantes de este Consejo General que es que no estamos aplicando los efectos de la sentencia que dio el tribunal en este caso. Es puntual, nosotros por esa misma causa y al no tener un documento o una resolución por parte de la autoridad jurisdiccional es por lo que estamos resolviendo con base en lo que dice el propio código electoral y que ha sido motivo de discusión en este momento. Creo que valdría la pena en todo caso discutir el tema de si aplicar o no los efectos o el criterio orientador por parte de la Sala Regional o mantener el tema como está en el propio código. Creo que para ser muy claros y no hacer mayores especulaciones, la propuesta de esta autoridad y la Secretaría que nos presenta a



consideración al Consejo General es con base en lo que señala el código, es decir, estos cuatro municipios carecieron de la famosa fracción tercera del propio código electoral, del 244, 241 del código electoral. Si me permiten, sigamos así la discusión y tiene el uso de la palabra quien desee tomarla. Adelante Consejero Representante del Partido Acción Nacional.

Consejero Representante Propietario del Partido Acción Nacional, maestro José Antonio Elvira de la Torre: Gracias Presidente. Con todo respeto, discrepar de que hayan aplicado el código, no es así, hay una disposición muy clara en el artículo doscientos cuarenta y uno de cuáles son los requisitos que las planillas deben reunir y en el caso de las planillas aunque ya se pasó el término del tema, ya lo votaron a favor, en el caso de las planillas de la coalición PRI-Verde el requisito planteado como uno de las cuestiones que no puede recurrir ni requerir el instituto hacía falta de al menos cuatro o cinco planillas de la coalición PRI-Verde, que era el escrito firmado con firma autógrafa del candidato de esa coalición aceptando la candidatura, entonces, pues discrepar de ese criterio que ha planteado aquí, no estamos de acuerdo y no estamos convencidos de que ese criterio sea aplicado para aprobar las planillas en el punto anterior.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Adelante el consejero de Movimiento Ciudadano tiene el uso de la palabra.

Consejero Representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, licenciado Hugo Manuel Luna Vázquez: Si gracias. Yo entrando al tema objeto de discusión, solicitar que se declaren procedentes las cuatro planillas en mención, sobretodo en términos de que ya hay un juicio que nos marca un precedente y sobretodo hacer del conocimiento de todos los consejeros que para estos casos ya presentamos un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, o ya lo presentaron los afectados en los cuatro municipios, y si seguimos en términos vinculatorios el resultado del tribunal, pues nos llevaría a tener un resultado en este entendido similar pero que estaríamos dejando en un estado de indefensión en materia de equidad y de competencia a los candidatos de movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo y Alianza Ciudadana en estos municipios y atendiendo a los ritmos del tribunal, quizá estaríamos enfrentando una lección donde ellos tendrían en términos de inequidad campaña quizá a en la mitad del tiempo o en dos terceras partes del tiempo de lo que van a tener el resto de los candidatos, y eso después podría generar dependiendo de los resultados obviamente la motivación quizás de que los mismos candidatos afectados vuelvan a ir al tribunal, aboguen que no se cumplió con el principio de equidad y se tenga que anular la elección en esos cuatro municipios y el instituto electoral tenga que repetir la elección en esos cuatro municipios. Es un poquito señalar que si nos vamos al espíritu de competencia de equidad que creo que en términos constitucionales se busca el bien general en esta mesa los representantes de los partidos políticos han estado más preocupados en el interés personal que en el interés general en materia de competencia democrática, entonces yo los invito a que compitamos en la calle y en las urnas y no en la mesa. Gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante, tiene el uso de la palabra el Consejero Sergio Castañeda Carrillo.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Muchas gracias. Yo creo que es más interesante decir aparecen tres personajes, claro, si se cambia el sentido de la ley le beneficia a usted compañero y entonces ya no es un interés personal, ya es derecho público, pero es derecho público violentado. Inclusive, suponiendo que se haya interpuesto un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, está el escrito de Movimiento Ciudadano, pero yo no veo la copa de recibido, pero voy a suponer que sí. El acto que reclaman es del quince de abril, de acuerdo a la Ley Federal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, son cuatro días para impugnar, el acto se da a las tres de la mañana, cuenta de momento a momento. Tres de la mañana del dieciséis de abril, tres de la mañana del diecisiete, tres de la mañana del dieciocho, tres de la mañana del diecinueve. Ahí se cumplen los cuatro días para presentar el JDC. Fue presentado con esta fecha, es inoportuno, es extemporáneo, no está presentado dentro del tiempo, ¿cómo puede haber una sentencia que declare favorable? También es una norma de derecho público el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, sin embargo, un criterio orientador y de muy buena fe Hugo. Si hoy se tomó el criterio por mayoría de cinco a dos, de que se dé un criterio proteccionista ¡No! y aquí cambia esta resolución si los perjudica que cuentan cuatro días a partir de hoy, pero la anterior, señores, ya es extemporánea. Es cuánto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra? Adelante el Consejero Representante del Partido de la Revolución Democrática.

Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Edgar Enrique Velázquez Rodríguez: En el tema pues por lo que yo sentí que se declara improcedente, yo estoy de acuerdo en que se declare improcedente como viene en el dictamen en estos cuatro municipios pero insisto en que se tome en consideración la solicitud que vengo haciendo de que se incluya en esos cuatro el municipio de Guadalajara y el municipio de El Salto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, ¿alguien más quiere hacer el uso de la palabra? Adelante Consejero Everardo Vargas tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Everardo Vargas Jiménez: Gracias Consejero Presidente. Desde la perspectiva de las diferentes fuerzas políticas aquí representadas en este Consejo General, son válidos los argumentos que presentan insisto desde la perspectiva de la parcialidad que representan. Para el instituto electoral en cambio, debe ceñir su actuación únicamente bajo lo que la ley dispone, lo que el marco normativo dispone constitución general de la república, constitución local del Estado de Jalisco y código electoral. El punto concreto que quiero tratar es que no debe quedar ninguna duda

de que las resoluciones que hasta este momento ha emitido el Consejo General en esta sesión particularmente se encuentran ajustadas al marco jurídico, al marco de derecho que nos obliga. En el caso concreto del proyecto de resolución que está a discusión me permito razonar mi voto de la siguiente manera. Ante las circunstancias que se han presentado en torno a las solicitudes de registro de candidatos fundamentalmente lo que respecta a las planillas de municipales hemos encontrado especulaciones en dos tópicos relacionados con los requisitos y la interpretación de la ley. El primero en torno a si la solicitud debe contener la firma de candidatos y dirigentes de los institutos políticos que postulan y el segundo en torno a si es factible o no requerir ciertos documentos para subsanar omisiones o deficiencias en las solicitudes y/o documentos que se deben acompañar a la misma. Es imprescindible acotar y tratar de esclarecer de una manera específica y simple a fin de evitar más especulaciones y desinformación al respecto por lo que en primer término habré de referirme a las solicitudes de registro y los documentos que se requieren así como los requisitos que deben reunir dichos documentos conforme a la ley y no a lo que algunos creen o han manifestado que deben contener. El artículo doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco específicamente menciona siete documentos que en un caso dado deben requerirse para registrar a un candidato asimismo, especifica las formalidades requeridas para cada uno de ellos: solicitud y dispone, la solicitud debe contener nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, ocupación, clave de elector de la credencial para votar y cargo al que se solicita su registro como candidato. Como podemos apreciar, no se menciona en ningún momento que requiera firma ni de los candidatos ni de los dirigentes de los institutos políticos. En parte hasta aquí hago una pausa y me refiero a la resolución que en este momento está a nuestra consideración, ese es el motivo por el que solo están en el anexo tres contempladas cuatro planillas sobre las cuales no es posible que se declare procedente el registro, pero el resto de las planillas no obstante que falte la firma donde se dice que debe existir no es un requisito tal como lo previene el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. A dicha solicitud, se le deberá acompañar los siguientes documentos y recalco que aquí se menciona a dicha solicitud se deberá acompañar, es decir, la solicitud ya con los datos mencionados cumple cabalmente con las formalidades para considerarla como un documento válido. A) Escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece la constitución política y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dicho documento lo identificamos como escrito de aceptación de candidatura, B) Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro de nacimiento expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil, C) Copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar, D) Constancia de residencia cuando no sean nativos de la entidad expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el ayuntamiento que corresponda a su domicilio y, E) Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial cuando se trate de servidores públicos. Finalmente, el último documento que se debe presentar es un escrito con firma autógrafa, no es que la firma no sea un requisito importante, desde luego que lo

es, tan lo es que la ley dispone que en un documento sea eso precisamente lo que se estampe, la firma autógrafa del dirigente estatal del partido político o en su caso del representante de la coalición en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político o con apego a las disposiciones del convenio de coalición, este documento lo identificamos como escrito de postulación. El legislador dispuso que en ese expediente que se integre a efecto de solicitar el registro de una planilla de candidatos sea precisamente en ese documento uno en el que se estampe la firma del dirigente estatal de un partido político, de lo anterior podemos determinar sin lugar a dudas que existen documentos que deben contener firma autógrafa y ninguno de ellos es la solicitud. Debo incluso mencionar que en un acuerdo del Consejo General del instituto, en los lineamientos que aprobamos, en los lineamientos generales del proceso en el punto cinco punto uno establecimos que de conformidad con lo dispuesto por los artículos doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta y uno del código, sólo podrán presentarse en el formato aprobado por el Consejo General debidamente requisitado y deberán contener respecto de cada uno de los ciudadanos propuestos a candidatos propietarios y suplentes la información siguiente: nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, ocupación, clave de elector de la credencial para votar y cargo al que se solicita su registro como candidato. Tampoco se dispone ahí la firma, insisto, el legislador determinó que la firma estuviera estampada en otro documento al que conocemos o lo identificamos como escrito de postulación. Ahora bien, es cierto que el formato que aprobamos, que aprobó el Consejo General pudo generar confusión y dar motivo a especulaciones y desinformación sin embargo, debemos decirlo directamente, la firma en el espacio establecido en el formato aprobado por el instituto no implica un requisito *sine quon non* el documento pueda ser válido, ya que tal como lo he reiterado, el legislador dispuso que esa firma estuviera en otro documento el que comúnmente se conoce como escrito de postulación. Lo anterior es sabido por todos aquellos que nos hemos impuesto el contenido de la ley y que intervenimos tanto administrativamente como en el órgano máximo de dirección de este instituto, por lo que no encuentro razón de intentar sorprender a propios y extraños manifestando lo contrario, me parece que la ley es clara, la ciudadanía confía en que las instituciones somos garantes de la misma, por lo tanto, una mejora si eso es lo que se pretendía en el formato al incorporarle un campo adicional para estampar una firma, no debe reñir con las formalidades ni con los derechos de los partidos y los candidatos a postular y a ser postulados; por otra parte y en relación con aquellas solicitudes de registro en las cuales se omitieron requisitos identificados como solicitud, escrito de aceptación o escrito de postulación, la legislación establece que no deben ser susceptibles de subsanarse a partir de un requerimiento por ejemplo del instituto, teniendo como consecuencia la negativa de la solicitud de registro, siendo el caso de las solicitudes de San Martín de Bolaños, Sayula, Tequila y San Juan de los Lagos presentadas por la coalición Alianza Progresista por Jalisco, esta es una muestra de cómo es que el instituto no está dándoles efectos generales al criterio emitido por la Sala Regional en el caso Zapopan que aquí se discutió con anticipación, pero insisto en que no debe quedar duda alguna de que el instituto en todos los casos que el día de hoy

hasta este momento han sido resueltos a aplicado puntualmente el marco normativo que nos obliga. Gracias consejero presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias consejero, ¿alguien más quiere hacer el uso de la palabra?, adelante consejero Sergio Castañeda, tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Muchas gracias, no sé por qué me sentí aludido, pero es necesario aclarar, es cierto no se dan efectos generales no se dan efectos *erga omnes* a una sentencia, sin embargo tampoco se está especulando ni tampoco se trata de sorprender a nadie, éste es un organismo de buena fe, se aprobó un acuerdo por el consejo general en el que se estableció un formato que debe ir la firma, es cierto, lo que se lee literalmente, pero también es cierto que el formato tiene un espacio para firma, y es parte del formato, y es parte para que se llene y eso lo aplico el consejo general, y que ahora para que eso no prospere debe revocarse por lo menos en esa parte del acuerdo, aplicarlo a otros casos significa que el acuerdo sí lo aplico a unos y a otros no, eso es lo que sucedió, en fin es una manera de ver, desde luego que no significa que haya ni mala fe, no, hay una ley que es de orden público y es la forma de ver esa ley de cada uno de los integrantes, la mejor manera de ver es procurar ser lo más imparcial posible, que bueno que disintamos entre nosotros, que bueno que los partidos buscan una interpretación a su favor, ellos no están obligados a ser imparciales, deben ser parciales a sus intereses, está bien es válido y debe ser discutido, lo admirable y lo bonito es que sea razonado discutido, analizado y como debe prevalecer el derecho, eso es una muestra de civilidad de democracia, a partir de que lo discutimos de esta manera que se gane o se decida por mayoría, ya estamos abonándole a la democracia, muchas gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, alguien más quiere hacer uso de la palabra. Adelante consejero Representante.

Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Edgar Enrique Velázquez Rodríguez: Creo que no se puso atención cuando el Representante de Movimiento Ciudadano acepta que no se firmó por parte de un convenio de coalición que tienen firmado los dos partidos y la asociación política en el que deben de ir la tres firmas en la postulación y que aceptan que no la llevaba y al ir dos no están completos, por lo tanto no se cumple con el requisito e insisto se debe analizar, se debe revisar el caso del municipio de Guadalajara y de El Salto, toda vez que aquí mismo se acepto que no tiene la firma en ninguno de los formatos y que se refiere a la fracción tercera del artículo 241 como lo he dicho en reiteradas ocasiones, es cuánto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante, tiene el uso de la palabra el consejero representante del Partido del Trabajo. Adelante Gustavo.

Consejero Representante Propietario del Trabajo Gustavo Orozco Morales: Si, en ningún momento se ha tocado el tema precisamente del que habla el consejero del

Revolución Democrática con el respeto que me merece, yo no he escuchado que por parte del compañero representante del Movimiento ciudadano haya tocado esos casos, él ha insistido nada más en dichos, que si se dijo que si no se dijo, y en esto no se trata de que dijeron o no dijeron y se trata de probar, entonces dejar claro nada más eso porque no se ha tratado ningún momento más que los cuatro municipios a los que ha estado en este momento a debate, es cuánto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien alguien más quiere hacer uso de la palabra, adelante, tiene el uso de la palabra:

Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Edgar Enrique Velázquez Rodríguez: A confesión de parte relevo de pruebas, en ese sentido nosotros también presentamos fotografías en las que se demuestra que los documentos carecen de la firma del representante del partido del Trabajo toda vez que también el día quince a las once cincuenta de la noche, el representante propietario del partido del Trabajo asegura delante de consejeros electorales y de representantes de partidos que no firmó para este caso las planillas de Guadalajara, El Salto y Sayula, textual de él y después queriendo hacer el primer formato del que tenemos la fotografía no es un requisito de esta fracción a habido aquí por los menos dos veces que aquí se ha aceptado que no se firmaron los documentos y están pidiendo que se aplique el criterio de lo de Zapopan cuando están seguros que no lleva este requisito, entonces se deben de agregar esos dos municipios.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante, tiene el uso de la voz el Consejero Víctor Hugo Bernal.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: Muchas gracias, me parece que a todo mundo le queda claro que este es un asunto sumamente complejo interesante en donde se están discutiendo temas de constitucionalidad versus legalidad, la sentencia del tribunal electoral de días resientes en el caso concreto de la planilla de Zapopan, me parece que a todo mundo le queda claro también que es una planilla garantista en términos de los Derechos Humanos, de acuerdo a la reforma Constitucional Federal del dos mil once del artículo primero, lo que se establece a partir de esa reforma es, que todas las instituciones del estado mexicano tienen la obligación de interpretar toda disposición y de actuar en favor de los derechos individuales, de los derechos humanos de las personas o de los individuos, es decir, todas las instituciones del estado mexicano tienen la obligación de interpretar de manera amplia y no restrictiva la protección de los derechos fundamentales de los individuos, me parece que para éste caso que se está discutiendo, la posición que tiene que manejar éste consejo general es pensar en la administración del proceso electoral que se avecina, me parece que tiene que seguir cumpliendo con los principios rectores de la materia electoral y a sabiendas de que el instituto electoral es un organismo de legalidad y que está obligado a cumplirla, también es un organismo del estado mexicano es un organismo público autónomo y que tiene la obligación como todos los mexicanos de hacer cumplir la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, me parece que en éste caso no podemos discernir cual es más importante o no, las dos disposiciones son sumamente importantes, por un lado está toda la parte de definitividad de los actos en materia electoral ¿no?; y por otro lado está y no podemos cerrar los ojos ésta irrupción quizá histórica me voy atrever a decir de un tribunal de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que en particular y en este momento concreto en que no encontramos en el proceso electoral, nos está diciendo cuidado señores, y sobre todo quiero acentuar que no es una resolución o es una sentencia en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es una resolución en contra de un partido político, me parece que negar también este hecho que definitivamente dará tela para seguir deliberando y discutiendo nuestro sistema electoral, no permitiría adoptar un criterio que garantice la equidad en el próximo proceso electoral que para el caso concreto en término de las campañas para municipales comienzan el día de mañana, yo por eso creo que pongo sobre la mesa en este caso digamos ante una dificultad tan importante como esta una decisión tan difícil, mirar de frente a los partidos políticos que están argumentando en favor de la legalidad en este momento, para decir bueno no hay que negar que un tribunal que es revisor, definitivo en materia electoral está dango un criterio, una luz garantista para los derechos humanos y de los individuos, y en este caso me parece que yo propondría sobre la mesa otorgar este registro a estas planillas, sobre todo en el entendido que las campañas deben de empezar mañana, y si ya hay uno o varios juicios ciudadanos interpuestos ante la instancia que ahora nos tiene sobre la mesa digamos una sentencia y nos obliga a su cumplimiento, me parece que es fácil pronosticar que si un ciudadano interpone un juicio de protección para sus derechos políticos y le demuestra a los tribunales que cumplió con todos su requisitos y que el partido político digamos es el que no cumple con lo que en su momento fue una facultad de presentar en exclusiva los candidatos para contender a la representación política de nuestro estado, llega un momento en que esa facultad se convierte en una obligación, y por eso yo entiendo que el tribunal le está diciendo al partido resuelve, reconsidera, recapitula los faltantes y vincula al instituto para que le reciba esos documentos en la sentencia de marras que se está discutiendo, por eso creo que es pronosticable que si hay ciudadanos que se inconformaron en contra de sus partidos porque no cumplieron con un requisito, nos puedan decir desde el tribunal lo mismo, lo mismo que paso con la de Zapopan, el problema es que generaríamos absoluta inequidad en la contienda porque esas resoluciones pueden llegar ya una vez iniciadas las campañas, y eso es lo que normaría mi criterio y mi propuesta en este momento, para permitir que las campañas comiencen con los participantes y privilegiando la participación ciudadana de todas las propuestas y de todos los partidos incluida la coalición en este momento, muchas gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, adelante tiene el uso de la voz el consejero representante del Partido Acción Nacional, posteriormente el consejero representante de movimiento ciudadano y enseguida el consejero electoral Rubén Hernández.

Consejero Representante Propietario del Partido Acción Nacional, maestro José Antonio Elvira de la Torre: Gracias, detesto la idea de contradecir al consejero Bernal,



pero no es un asusto definitivo, tan es así que no está terminado el tema, que tenemos presentado un recurso ante la Sala Regional del Tribunal Electoral justamente con hora de nueve quince, hace unos minutos, entonces no hay nada fijo, ni un criterio firme, entonces detesto desafortunadamente se salió espero me esté escuchando, no hay ningún criterio establecido.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante tiene el uso de la palabra el consejero representante de Movimiento Ciudadano.

Consejero Representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, licenciado Hugo Manuel Luna Vázquez: Agradeciendo con la amistad de la inteligencia del Consejero Castañeda, nomás mencionar que el hecho probado donde se enteraron los candidatos involucrados en las cuatro planillas de que pudiera existir una inconsistencia en su expediente, dado que las mismas hojas incluso entraron a la sala de registro, pero en el arboleo del proceso de los expedientes fue que más tarde nos dimos cuenta al paso de los días que no quedaron integradas, en cuanto ellos tuvieron conocimiento fue el veinticinco de abril fue cuando presentaron sus recursos, dentro en la lógica de las circunstancias en particular en cuanto ellos tuvieron conocimiento, agradeciendo el comentario de explicar un poquito la circunstancia, y por otro lado agradeciendo también el comentario constructivo de que al fin y al cabo lo que estamos planteando aquí es la necesidad de en lo posible apostarle a la equidad en materia de competencia electoral, y dado el precedente establecido por el tribunal, solicitar con todo respeto y pedir al consejero Bernardo por ejemplo, que le dé una segunda analizada a su criterio de interpretación en términos de cumplimiento constitucional y solicitar respetuosamente al consejero presidente del instituto, que se sometan esa cuatro planillas por separado del expediente a su aprobación, nuevamente centrándonos y fundamentándolo al artículo 37 fracción II de la constitución.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien alguien más quiere hacer uso de la palabra, adelante.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Sí nada más consejero presidente, sí es importante de hecho el consejero Castañeda tardó alrededor de treinta minutos o más de treinta minutos explicando lo relativo a los derechos humanos específicamente a los derechos políticos electorales, en donde de su intervención se advertía que no son absolutos ni limitados, si no que pueden estar sujetos a ciertas y determinadas restricciones, siempre y cuando no sean irrazonables, desproporcionadas, caprichosas ni arbitrarias y no afecten su contenido esencial, es decir creo que es importante volver a traer a colación esta situación, en virtud pues, de que los requisitos establecidos en el mismo código electoral específicamente en el 241, de ninguna manera tanto la fracción I como la fracción III de dicho artículo, no tienen esas características, o sea esas restricciones nos son irrazonables, desproporcionadas, caprichosas ni arbitrarias y desde luego que no afecten su contenido esencial, sino todo lo contrario es con la intención de regular, de normar, de tener los mayores elementos para poder ésta

autoridad tener los elementos necesarios y poder cumplir con lo que establece en el código electoral, aquí el problema es justamente que hay algunos partidos políticos tres específicamente que cumplieron cabalmente con las obligaciones y con lo establecido en el código electoral específicamente el 241, entonces aquí el problema es hacia ellos, la autoridad nosotros ósea esta autoridad este consejo general hacia los que sí cumplieron que cara o que motivos o que razones les vamos a dar respecto a su de su cumplimiento, entonces yo creo que sí es importante traer a colación esta situación y retomar pues el asunto a efecto de que se consideren los argumentos, gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante consejero, antes está el consejero representante de la revolución democrática, adelante licenciado Enrique Velázquez.

Consejero Representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, licenciado Hugo Manuel Luna Vázquez: Digo por el concepto de equidad, yo creo que la equidad comienza desde el asunto del registro, si hay quien cumple con el registro y quien no y luego tú les das los mismos derechos al que cumplió que al que no cumplió ahí empieza la inequidad y digo yo creo que tiene el consejero Bernal unas facultades para ser vidente y ya saber cuál es la resolución del tribunal, dejemos que lo hagan lo habíamos propuesto si no se cumplió con los requisitos tiene que negarse el registro, y luego entonces tienen derecho de acceder, de ir al tribunal quien sienta vulnerado sus derecho, pero por principio creo que éste órgano está obligado a la equidad y comienza desde que los que si cumplen tienen la posibilidad de avanzar y los que no de quedarse, eso es creo que el principio de equidad.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Si, antes estaba el consejero Sergio Castañeda, en seguida con mucho gusto el consejero Víctor Hugo Bernal. Adelante consejero.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo.- Gracias, no debemos tener miedo ni terror en decir que estamos actuando con inequidad, la equidad se mide desde el acceso en la solicitud de aspirar al cargo público, mismos requisitos, mismas condiciones, mismos términos, mismos plazos, misma temporalidad para todos los candidatos y todos los partidos, en forma igual equitativa, equidad de acceso, y unos sí cumplieron y otros no cumplieron, otorgar la misma oportunidad a los que no cumplieron es ser inequitativo, si consideran que sí cumplieron contrario a lo que consta objetivamente en un expediente y a lo que sabemos que vayan al tribunal, sí el tribunal cambia el significado literal de la norma y gramatical es su atribución y es su facultad pero no es la nuestra, ni siquiera está previsto que sigamos criterios orientadores, está atribución que se tomaron señores consejeros que yo no sé, el actuar con criterios orientadores es actuar con parcialidad, equidad según la definición es actuar con justicia y es actuar apegado a ley, es cuánto. Muchas gracias.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien señor Consejero tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: Muchas gracias presidente, simplemente para manifestar que inicié y en un principio estoy de acuerdo tanto con mi compañero Rubén Hernández, con mi compañero Everardo, con Enrique Velázquez, con Sergio Castañeda estoy absolutamente de acuerdo, sin embargo negar a estas alturas que una sentencia irrumpió el proceso electoral con base en el tema de los registros de los candidatos, fue proteccionista de los derechos humanos en este caso, el de ser votado en contra de sus propios partidos políticos en contra de un partido político, me parece que también nos pone frente a una responsabilidad histórica y eso lo único que yo estoy tratando de advertir estamos en un organismo que administra la elección, que organiza la elección, que vigila el desarrollo y su funcionamiento y tenemos principios rectores, las campañas comienzan en unos minutos, qué va a suceder y no es que me esté tomando atribuciones que no son, sino que la constitución y está aprobado que en su artículo primero a raíz de su reforma y a diferencia de cuando nosotros aprendimos derecho y cuando usted lo enseñó muy probablemente compañero y amigo Sergio Castañeda es distinto en estos momentos, antes no se interpretaba y hoy, hoy la constitución con base en esa reforma expresamente dice que todas las instituciones del estado mexicano tienen que interpretar en favor de los derechos humanos, ósea no me estoy tomando atribuciones que no vienen al caso y además quiero dejar muy claro que mi postura y mi posición estando de acuerdo en lo que ustedes están diciendo por supuesto que no lo generamos nosotros este problema y ya quedo claro, porque es en contra de un partido político en contra de una coalición, se está protegiendo a los derechos de los individuos y en el ejercicio de las funciones que nosotros tenemos de la responsabilidad me parece que hay que atender al principio de la equidad sin salirnos obviamente de la legalidad y la certeza y apuntar pues para esta decisión para que haya una participación plural, etcétera, me parece que en estos términos y para decirlo más claro sería más beneficioso para el proceso electoral que hubiera una impugnación que nos dijera oye ese partido no cumplió ese candidato no cumplió y se le debe de negar su registro, porque hay incluso sanciones en nuestro propio código que en caso de que algún candidato o partido incumpla por ejemplo el tema de los recursos y el ejercicio de estos en términos de rebasar el tope se le pueden eliminar candidaturas en cualquier momento, a que inicié el arranque de las campañas y a los cinco días a los siete días a los quince días el tribunal nos diga en términos de la interpretación garantistas que está haciendo, dale el registro a un candidato y ya va a empezar una campaña a destiempo, me parece que eso es lo único que quiero dejar claro y específicamente en este momento en términos de mi postura, muchas gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, alguien más quiere hacer uso de la palabra, adelante consejero Sergio Castañeda tiene el uso de la voz.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Muchas gracias me están diciendo que no aprendí en mis tiempos, no, todo el tiempo se aprende, muchas gracias por lo que me enseñan, quiero reiterar las palabras del consejero presidente Alejandro Luna Ramos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los derechos humanos no riñen con el derecho electoral y de acuerdo a lo previsto dice: suponiendo sin conceder que fuera posible el registro de candidaturas independientes, que cite por analogía estas palabras, a estas alturas del proceso electoral existe otro artículo constitucional, que nos prohíbe modificar el sistema actual el artículo 105 fracción II párrafo cuatro, determina que las modificaciones a las leyes electorales deberán publicarse y promulgarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso, esta es una norma de derecho positivo vigente, va hacer modificada que sea noventa días antes de proceso, no podemos apartarnos ahorita del contenido, estoy de acuerdo que la sentencia de la sala regional puede ser histórica puede ser el criterio que se adopte, puede ser, sin embargo, es contraria a lo que el día veinticuatro sostuvo la sala superior, es contraria a lo que hasta la fecha ha sostenido la sala en cuanto a materia electoral, puede ser que en el dos mil quince se habló de otro marco jurídico, pero ahorita éste es el derecho *lex dura, dura lex*, gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, alguien más quiere hacer uso de la palabra. Bien pues si no hay más intervenciones, señor Secretario le solicito que consulte en votación nominal a los consejeros electorales si están a favor de la propuesta en los términos planteados.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del presentes punto del orden del día. Consejero Juan José Alcalá Dueñas.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Víctor Hugo Bernal Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: Una moción perdón es que como en otros casos al aprobar otras de solicitudes de registro de otros partidos se hizo primero una votación aunque sea de manera económica de alguna propuesta que estaba circulando en la mesa y en éste caso, no se está poniendo la que estoy haciendo, entiendo que el dictamen vienen negando esas planillas, yo nada más le ruego al presidente que me tome en cuenta también en igualdad de circunstancias como a otros compañeros que han hecho propuestas sobre la marcha, que modifica.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Una moción, yo nada más en las mismas circunstancias no me he movido para hacer propuestas y en el momento oportuno solicitarla, no cuando ya estamos votando.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: Moción de la moción yo ya emití mi voto, yo pensaría que nos fuéramos a la votación.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante señor Secretario, favor de continuar con la votación por favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Víctor Hugo Bernal Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: A favor y en contra, a favor del registro de todas, y en contra de negarles a las cuatro planillas el registro. Y si me dan la oportunidad lo engrosare en su momento.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Nauhcatzin Tonatihu Bravo Aguilar.

Consejero Electoral, doctor Nauhcatzin Tonatihu Bravo Aguilar: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Sergio Castañeda Carrillo.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: A favor

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Rubén Hernández Cabrera.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Everardo Vargas Jiménez.

Consejero Electoral, licenciado Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien señor Secretario le solicito de cuenta del siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, y toda vez que previamente fue aprobada la dispensa de lectura de los asuntos contenidos en el orden del día, me permito solicitar la dispensa DE LA LECTURA de los PUNTOS DE ACUERDO contenidos en los asuntos del **34 al 101** del orden del día, así como que los mismos sean discutidos y sometidos a votación en conjunto, dado que dichos asuntos tienen naturaleza similar y que los documentos relativos fueron agregados a la notificación que se realizó a los miembros de este Consejo General mediante el "Sistema de Notificación Electrónica de Sesiones del Consejo General".

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien señores consejeros está a consideración el presente punto del orden del día. Bien, si no hay ninguna consideración al respecto señor secretario le solicito que en votación económica consulté a los consejeros electorales si están a favor de la propuesta formulada.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, en votación económica se les consulta si se aprueba discutir y someter a votación en conjunto los puntos del **34 al 101** del orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. Consejero Presidente, la propuesta se aprueba por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien señor Secretario muchas gracias le solicito continúe con la sesión.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, Señores consejeros los puntos números **1 al 134** del orden del día corresponden a los proyectos de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual rechaza la solicitud de registro de candidatura que presentan ante éste organismo electoral los ciudadanos siguientes: Celia Margarita Flores Mora, Silvia Patricia Flores Ozuna, Ángel Ríos Carrillo, María Eduwiges Cabrera Núñez, Luis Humberto Campos Tamayo, Fernando Jiménez Martínez, Eduardo Hernández Vizuet, Elías Antonio Martínez Beníte, Alejandro Martínez Benítez, Efraín González Solís, Juan Carlos Ramírez Gómez, Rosa María López Parada, Dora María Fafutis Morris, Edgar Correa Alvarado, Ramón Becerra Reynoso, Alfredo González Lupercio, Ramiro Heriberto Delgado Saldaña, Mónica Araceli García Carmona, Luis Ramírez Estrada, Clara Lucia Ramírez Rincón, Karla Nashely López Sánchez, José Ignacio Alatorre Díaz, Cuauhtémoc Issac Cuellar Aguirre, Gabriel Joaquín Hinojosa Hernández, Rafael Andrés Valdez Ramírez, Guillermo Díaz Hernández, Miguel Hinojosa Hernández, María Gabriela Caraballo López, Juan Manuel Dionisio Ascencio Altamirano, Virginia Salles Beltrán, Agustín Delgado Pineda, Yessica Karina Vallejo Portillo, Odette Aidee Álvarez Flores, Elva Esther Vázquez García, Rossana Flores Mora, Katya González Flores, María Guadalupe Rosales Cárdenas, Teresita Cárdenas Villalobos, Liliana Hernández Ruano, Gerardo Sánchez Rodríguez, Mizraim Abidail González Castolo, José de Jesús Navarro Sánchez, Yadira Elizama Cosío Mora, José Edson Alcalá Gutiérrez, Miguel Ángel



Reynoso Hernández, Antonio José cuevas Uribe, María de la Luz Castolo Ruiz, Carolina Ramirez Silva, María del Rosario Martell Casillas, Josefina Georgina López Mojarro, Sara Berenice Sánchez Soto, Juan Gerardo Bautista, Julio Cesar Santana Salgado, Alfredo Álvarez Robledo, Carmen Fabiola Aguilar Torres, Rosa Isela Salazar Hernández, Yerena Jetzabeth Cosío Mora, Luis Edgar Plascencia Osorio, Luis Demetrio Peralta Vázquez, María Alejandra Segura Romero, Paula Guillermina Aguilar Torres, Guillermo Ramos Cordero, Ana Isabel Torres Agredano, María Elena Botello Márquez, Joel Quezada Pérez, Bárbara Ramírez Martínez, María Gabriela Díaz García y Antonio Rosas Rosales.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien muchas gracias señor Secretario señores consejeros está a su consideración el presente punto del orden del día. Adelante consejero Sergio Castañeda, tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Muchas gracias, el sentido del dictamen dice que no se otorga el registro ¿verdad?, bien señores pero hace rato se aplicó una sentencia y se ejecutó que tiene como fundamento el artículo 23 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y dice todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país y por último la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal. Ninguna de estas circunstancias se dan el rechazo de estas candidaturas, atendiendo a que se ésta integrando la norma nuevamente, se ésta legislando nuevamente aquí, yo creo que debe ser aprobada siguiendo el criterio que aquí se ha tomado dije, aplicando el 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, sin embargo yo me voy a sostener en mi criterio, sin embargo, yo sigo con el criterio del Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de que hay un sistema de partidos y de que es facultad exclusiva de los partidos y prerrogativa exclusiva de los partidos, postular y registrar candidatos, mientras esa norma este en derecho constitucional y regulada por las normas electorales, así deben ser, estoy de acuerdo en que hoy se rechacen candidaturas independientes y no estoy de acuerdo con ustedes que en un sentido dicen que sí y luego en otro que no.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien alguien más quiere hacer uso de la palabra. Adelante tiene el uso de la voz el consejero Juan Alcalá.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: Buenas noches, bueno yo considero que el tema de las candidaturas independientes es un tema fundamental para la nuestra democracia, si bien es cierto y como aquí se comentó, no nada más la constitución nos establece que cualquier ciudadano que quiera acceder al poder tiene que

hacerlo por parte o a través de los partidos políticos, también es cierto que todavía no tenemos un entramado legal que permita no nada más el hecho de poder registrar candidatos si no también todo el entramado de prerrogativas, fiscalización, pautado, campañas, etcétera que necesitan o al que necesitan ingresar los candidatos de carácter independiente que se registran o que buscan registrar o que buscan acceder a un cargo público. En el contexto que vivimos ahora dada la desconfianza o la baja de confianza que se da sobre las instituciones o el hecho de ciudadanizar no nada más las instituciones de gobierno sino también ciudadanizar la práctica política, se ha generado todo un movimiento que viene a recaer hoy al instituto, por un lado celebró la parte de los ciudadanos que acudieron a registrarse a buscar un espacio al instituto dentro del cauce institucional adecuado, celebró también que se hayan dado a la tarea de organizarse para hacer este tipo de situaciones dentro de la ley dentro de la institucionalidad, y bueno pues este es un tema que como ya lo resolvió la Sala Superior del Tribunal Electoral a nivel federal, pues es un tema que todavía no tiene la posibilidad de ser aprobado o de ser implementado ya dentro del proceso electoral que estamos viviendo ahora, hay una reforma política que ya implica que a partir de dos mil quince, entonces seguramente los diputados para ese tiempo tendrán ya toda la reglamentación, toda la estructura, todo el andamiaje necesario para que estos candidatos independientes puedan participar y bueno sobre todo la parte de dar certeza a partir de si es una solución viable para fortalecer nuestro sistema democrático en un sistema de partidos que tiene históricamente generándose en ese sentido. Para concluir mi intervención así muy breve, yo creo que es importante por un lado que los ciudadanos se empiecen a organizar y busquen participar dentro de los cauces legales, desgraciadamente no tenemos la manera de poderlos registrar, en ese sentido voy a favor del dictamen y reitero lo que comenté en mi intervención anterior, lo que buscamos en el instituto es que las elecciones se ganen en la calle se ganen con los electores, que los ciudadanos participen sea de una manera sea de otra, en el sentido de que sean electores o sean candidatos, y pues bueno en este sentido continuar transmitiendo esta visión buscando en todo momento que a partir de la reglamentación, a partir de la constitucionalidad busquemos un juego parejo un juego equitativo para todos los candidatos, para toda la gente que participa en el proceso y bueno en este sentido sí reitero y celebro pues que un grupo importante de ciudadanos ya acudan a las instituciones de carácter electoral a registrarse a buscar su participación, es cuánto mucha gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien señor secretario le solicito que en votación nominal consulte si se aprueban los presentes puntos del orden del día

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejeros electorales, me permito consultar el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día. Consejero Juan José Alcalá Dueñas.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Víctor Hugo Bernal Hernández.

Consejero Electoral, licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar.

Consejero Electoral, doctor Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Sergio Castañeda Carrillo.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: A favor

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Rubén Hernández Cabrera.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Everardo Vargas Jiménez.

Consejero Electoral, licenciado Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero Presidente, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias señor secretario, le solicito de cuenta del siguiente punto del orden del día.

Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo: Consejero presidente señores consejeros el punto número **102** del orden del día corresponde a los asuntos generales

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, alguien quiere hacer uso de la palabra en este punto de asuntos generales, se anota el Consejero



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

Representante de Movimiento Ciudadano, ¿alguien más que desee?, bien pues adelante
Consejero Representante de Partido Movimiento Ciudadano.

Consejero Representante Propietario del partido político Movimiento Ciudadano, licenciado Hugo Manuel Luna Vázquez: Si buenas noches, una solicitud expresa de apoyo, el debate es el martes a las ocho de la noche, y quisiera y lo digo así de manera informal la comunicación que hemos tenido con varias de las cableras en las regiones del estado, sentimos que no habido la intensidad suficiente de gestión ni de pujanza, y la invitación para que se sumen a la trasmisión del debate en el entendido de que ya televisa y tv azteca quedaron fuera, entonces hacer la solicitud en lo posible que del día de hoy al martes se intensifique la comunicación con las cableras en el interior del estado a razón de que se alcancen a sumar las mas posibles al ejercicio de trasmisión y difusión del debate, la segunda si fuera posible también de recibir un reporte el martes por la mañana si fuera posible de que cableras confirmaron, que más bien radiodifusoras cableras, cualquier medio televisión o radio que se hayan sumado a la cobertura o a la trasmisión perdón del debate, esa solicitud de manera formal nos informaran a dónde llegamos y finalmente agradecerles la cordial bienvenida aquí al instituto, gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, no se si alguien quiere hacer uso de la palabra, adelante consejero Sergio Castañeda

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Muchas gracias, al respecto, se han apuntado aproximadamente sesenta estaciones de radio, cableras nomás no recuerdo el nombre, C7, canal 44, y todavía en el trascurso de la tarde estaban solicitando las coordenadas de frecuencia por la que lo van a transmitir, sí se esta haciendo la difusión, la presidencia solicitó directamente las facilidades al IFE, el acceso a medios, la presidencia invitó a la cámara de radio y televisión, la repuesta ha sido muy favorable, positiva, puedo asegurar que es más de lo esperado, insisto mucho, más y se les está preparando un expediente, un legajo con todas las copias de gestiones todas las copias de aceptación para que lo tengan a la mano, y cuenten con el como experiencia para formular el segundo debate.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien muchas gracias consejero, adelante señor representante de Movimiento Ciudadano tiene el uso de la palabra.

Consejero Representante Propietario del partido político Movimiento Ciudadano, licenciado Hugo Manuel Luna Vázquez: Sí, insistir que si es posible el martes en la mañana el reporte específico de quienes si para que también nos permitan hacer la difusión a través de nuestras propias estructuras de donde se va a poder ver o escuchar el debate en todo el estado de Jalisco.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, no se si alguien más quiere hacer uso de la palabra, sí yo en ese caso reiterar lo que acaba de comentar el consejero Sergio Castañeda y que es presidente de la comisión de debates, a partir de

que se aprobó en comisión las fechas y los horarios se han hechos las gestiones necesarias a todos y cada uno de los medios de comunicación tanto de los medios impresos como de empresas radiofónicas, cámaras de la industria como bien lo mencionó, industrias del cable, para prensa escrita, para que de manera puntual haciéndoles la extensiva la invitación y derivado de que las dos televisoras que van a transmitir el debate y que van a generar una señal que esta al servicio, es decir, que esta a disposición de todos los que deseen colgarse, por utilizar algún término de la señal que se van a generar de estas dos televisoras, se tenga esa posibilidad, el día de hoy hace un par de minutos nos contestó la cámara de la industria de la radio, en la que nos están haciendo el favor de dar una respuesta a la solicitud, ellos integran más de cincuenta y cuatro agremiados a este alarrato, y lo que estamos esperando es tener la relación y en ese momento hacerles un expediente como ya lo comentó el consejero Sergio Castañeda a todas y cada uno de los partidos políticos para que le demos máxima publicidad en independencia de que nosotros estamos generando diversas estrategias para lograr que el mayor número de jaliscienses sepan que día y en qué estaciones se irá a transmitir el debate del próximo primero de mayo a las ocho de la noche. Adelante consejero tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Sergio Castañeda Carrillo: Gracias, nada mas para complementar, hay veintitrés empresas que se dedican a radio difusión y televisión en el estado o que sería las que tendrían empate, empresas no significa estaciones de radio o televisoras, de veintitrés, nueve ya confirmaron, una de ellas que me recuerdo en este momento es promomedios. Promomedios implica radio metrópoli, la charrita, fm, la rancherita, son diez estaciones en Tepatitlán, Puerto Vallarta, ósea sí están, además en la pagina de internet o a link de internet solicitaron la información y las coordenadas para poder transmitir medios impresos como milenio mural e informador que lo van a transmitir vía internet, entonces la respuesta ha sido favorable, sin embargo, se les entregará a todos los partidos, representantes de partidos y de candidatos el legajo, de cómo se inició el debate, cómo se hizo, cuántos transmitieron para que tengan todo a la mano, gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien adelante tiene el uso de la palabra el consejero representante del Partido del Trabajo

Consejero Representante del Partido del Trabajo Profesor Gustavo Orozco Morales: Si, nada mas qué posibilidad hay el que ese legajo de quienes van a participar en la trasmisión de este debate se pueda publicar en los periódicos de mayor circulación, darle la difusión para que el ciudadano este enterado la hora y donde lo pueda escuchar, ya se esta haciendo haber si se pudiera publicar todo o parte de, porque todavía no esta terminada me decía ¿no? Consejero.

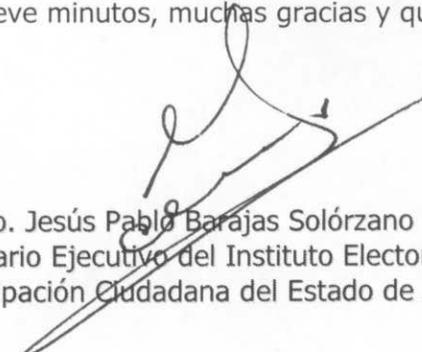
Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Incluso debo comentarles a ustedes que les entregaremos un informe puntual de los lugares de difusión que se ha dado por parte del instituto electoral, incluso utilizamos nuestros tiempos oficiales en radio y televisión para hacer la promoción del debate, es decir, en nuestros tiempos se esta difundiendo en estos momentos que el debate se va a realizar el próximo



primero de mayo a las veinte horas en el canal 44, en ese sentido hemos hecho las gestiones también tanto en prensa incluso la hemos hecho de manera escalonada con el propósito de darle máxima publicidad según lo que establece incluso el propio código, que es una obligación que nos mandata para difundir el debate ante los ciudadanos para que los ciudadanos conozcan las propuestas de todos y cada uno de los candidatos registrados al gobierno del estado, y en función de eso generen una opinión y en consecuencia emitan su voto de manera razonada, ese es el compromiso del instituto, es un mandato que esta en el propio código y les daremos un informe puntual de todas y cada una de las estrategias que se utilizaron para darle máxima publicidad al debate.

Consejero Representante del Partido del Trabajo Profesor Gustavo Orozco Morales: Para finalizar, decía que si habría la posibilidad de entregar un legajo, un informe de cuales son los medios que van a participar y lo que yo pediría, es que se puede difundir a través de los periódicos de mayor circulación, todas las estaciones que se puede escuchar el debate en ese día.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Correcto, tomamos nota para incluirlo en la estrategia de difusión que le estamos ando al debate, ¿alguien mas quiere hacer uso de la palabra?, bien pues si no hay mas asuntos por tratar damos por terminada la sesión ordinaria a la que fuimos debidamente convocados siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos, muchas gracias y que pasen buenas noches.



Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

JPBS/emrj